INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	DG-118-2025
Objeto	:	Contrato de obra para el diagnóstico y mantenimiento preventivo a dieciocho (18) sistemas de soluciones solares fotovoltaicas – SSFV– instalados en distintas localidades del departamento del Chocó medio (Bagadó, Cértegui, Lloró, Quibdó, Río Quito).
Valor fijo del **CONTRATO**	:	SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS. ($71.175.000) M/CTE IVA INCLUIDO
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo de ejecución del contrato será un (01) mes o hasta el 23 de septiembre de 2025, condición que primero ocurra. El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.**
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	**ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**
Identificación	:	C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre	:	**BOREAL CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S**

Nit	:	NIT. 901.369.499-4
Nombre del representante	:	**NICOLAS LINARES SERNA**
Identificación	:	C.C. No. **1.053.845.950 de Manizales**
Dirección	:	Carrera 28 a #67-31 Edificio Rincón de los Suces
Ciudad	:	Manizales- Caldas

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura públicaNo. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámarade Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por el Doctor **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**,mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla,en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y la **BOREAL CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S**, identificada con el NIT **901.967.080-8**, Representante Legal **NICOLAS LINARE SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.845.950** expedida en Manizales- Caldas, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento aceptados por las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 365 que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". En virtud de este principio constitucional, y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el artículo 6° de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:

> *"Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.*
>
> *El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.*
>
> *En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.*

El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones".

Que en consecuencia, y en cumplimiento de dichas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P., con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó, mediante escritura pública No. 3659, como una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

Que el artículo 1° de la Ley 1715 de 2014 modificado por el artículo 2° de la ley 2099 de 2021 tiene por objeto "promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda".

Que el artículo 2 de la mencionada ley, determinó que la misma tenía entre sus finalidades *"Incentivar la penetración de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable en el sistema energético colombiano, la eficiencia energética y la respuesta de la demanda en todos los sectores y actividades, con criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica".* En la misma línea, la norma declaró en su artículo 4, como un asunto de utilidad pública, interés social y conveniencia nacional el uso eficiente de la energía y de las fuentes no convencionales de energía, siendo estas fundamentales para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía, así como la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que en línea con las finalidades de la norma, el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 creó el FENOGE, como un patrimonio autónomo que sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía y la entidad fiduciaria seleccionada para tal fin. Esta norma indicó que el Fondo sería reglamentado por el mismo ministerio, incluyendo la creación de un Manual Operativo y la conformación de un Comité

Directivo como máximo órgano de decisión y apoyo. Al tenor de dicha ley, el objeto del FENOGE es promover, ejecutar y financiar iniciativas de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y de Gestión Eficiente de la Energía – GEE.

Que en línea con esta naturaleza jurídica, el literal a) del artículo 10 de la norma en comento distingue las diferentes fuentes de financiación o de recursos que nutren al FENOGE, indicando que *"Los recursos que nutran el FENOGE estarán compuestos y/o podrán ser aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporaran y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto, y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Así mismo, en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el FONENERGIA, el FENOGE continuara recibiendo, cuarenta centavos ($0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de energía Mayorista, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el FONENERGIA. Los recursos no comprometidos en una vigencia deberán permanecer en el patrimonio autónomo a fin de que sean invertidos para el cumplimiento de los objetivos del fondo",* y, el literal b) ibidem, indica que con los recursos de FENOGE se pueden financiar iniciativas en las Zonas No Interconectadas, dirigidas a promover, estructurar, desarrollar, implementar o ejecutar FNCE, así como financiar los costos de administración de estas iniciativas.

Que la misma norma, señala en el literal e) del artículo 10 en relación con FENOGE que *"el régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente".*

Que con fundamento en esta norma, el Gobierno nacional reglamentó al FENOGE a través del Decreto 1543 de 2017 mediante el cual se adicionó una sección al Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015. El decreto señaló en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación que son fuente principal de financiación del Fondo se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el ASIC. Adicionalmente, en el artículo 2.2.3.3.5.4. se estableció que el Fondo contaría con un Comité Directivo, el cual dirige la administración y asignación de recursos y en el parágrafo del artículo 2.2.3.3.5.5. indicó que el Ministerio de Minas y Energía mediante resolución, expediría el Manual Operativo del Fondo. Actualmente, dicho manual se encuentra adoptado a través de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 4 0045 del 2022 y sus respectivas modificaciones.

Que dicho Manual Operativo, indicó que el objeto del Fondo es *"(…) promover, ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable, y la GEE a través de la inversión, y financiación, incluyendo aquellas de largo plazo, entre otros, de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo*

e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de los anteriores. Para el efecto, el FENOGE podrá adoptar mecanismos para catalizar, canalizar y multiplicar los recursos destinados por terceros y que hagan parte de su patrimonio, con el fin de dinamizar, acelerar y mejorar las inversiones, la investigación, y el desarrollo de tecnologías para la generación y utilización de energía a partir de las FNCE y la GEE, contribuyendo al desarrollo económico y social del país".

Que, con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente mencionada, se celebró un Contrato de prestación de Prestación de Servicios N°116231-110-2025 entre el FENOGE y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC, para el diagnóstico y mantenimiento preventivo de los Sistemas Solares Fotovoltaicos – SSFV del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE instalados en los diferentes municipios del departamento del Chocó y/o los municipios y departamentos del Sistema de Distribución Local (SDL) del Operador de Red incumbente.

Que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC en cuanto a la ejecución y acompañamiento de diferentes contratos celebrados con diversas entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, tiene idoneidad y a la capacidad operativa instalada en los municipios a intervenir.

Que DISPAC S.A. E.S.P. ha tenido la oportunidad de desarrollar proyectos provenientes de los fondos especiales que el Gobierno Nacional ha dispuesto para financiar proyectos en búsqueda de la universalización del servicio de energía (FAZNI, FAER y PRONE adscritos al Ministerio de Minas y Energía y de recursos propios del INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LA ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, del PLAN TODOS SOMOS PAZCIFICO, ENTERRITORRIO, el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y FENOGE), en aquellas zonas donde las comunidades no cuentan con acceso al servicio de energía, así como en aquellas donde no actúa como operador de red, especialmente en aquellas no interconectadas, convirtiéndose la compañía en un instrumento del Estado para ejecutar la política pública de expansión y transición energética.

Que, la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (DISPAC) es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, dedicada a la distribución y comercialización de energía eléctrica en el Departamento del Chocó, que trabaja en la zona de acción a la cual queremos impactar.

Que FENOGE ha implementado SSFV en Instituciones Educativas Públicas en el departamento de Chocó, por medio de los siguientes contratos, los cuales, para la fecha, requieren del diagnóstico y mantenimiento preventivo, incluyendo el manejo de residuos generados en estos procesos. Esto permitirá que los SSFV continúen funcionando de manera óptima en beneficio de las comunidades atendidas:

Tabla 1. Contratos asociados a los SSFV.

Contrato	Número total de SSFV
Contrato No. 80905-009-2019.[7]	30 SSFV con almacenamiento
Contrato No. 80905-012-2023.[8]	23 SSFV con y sin almacenamiento.

Que, en atención a la necesidad identificada, la prestación del servicio de diagnóstico y mantenimiento preventivo de activos de los SSFV identificados en Base de datos SSFV FENOGE, se realizará de la siguiente manera:

- *Componente 1 – Diagnóstico: Este componente abarca la actividad diagnóstica según la definición de diagnóstico incluida en este documento. El diagnóstico de cada SSFV incluye el levantamiento de información y evaluación del estado de los SSFV en sitio y el análisis de precios unitarios para efectuar un mantenimiento correctivo según las necesidades identificadas, entre otras.*
- *Componente 2 – Mantenimiento preventivo: Este componente es un servicio e incluye todas las actividades de mantenimiento preventivo según la definición incluida en este documento. Este componente incluye la limpieza, ajustes, mediciones y verificaciones necesarias para prevenir fallas futuras, así como los elementos establecidos para realizar reparaciones menores, disposición final de residuos del mantenimiento preventivo, entre otros.*

Que el 21 de enero de 2025, FENOGE a través de correo electrónico solicitó a DISPAC cotización para la prestación de los servicios de diagnóstico y mantenimiento preventivo para 53 SSFV en el departamento del Chocó.

Que DISPAC el 24 de enero de 2025, mediante documento Radicado No 20256000000541 presentó cotización para la prestación de los servicios de diagnóstico y mantenimiento preventivo de los 53 Sistemas de Soluciones Solares Fotovoltaicas (SSFV) ubicados en el departamento del Chocó.

Que FENOGE el 10 de marzo de 2025, remitió a DISPAC, Invitación a presentar oferta - Invitación Directa No. 099 de 2025– ID-099-2025-FENOGE.

Que Dentro del componente técnico exigido por el FENOGE se requirió de un equipo mínimo de trabajo que cumpliera con las siguientes características:

Equipo mínimo de trabajo: *FENOGE ha definido el siguiente equipo mínimo de trabajo exigido para cumplir con las actividades y obligaciones detalladas para la presente contratación.*

CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
Un (1) **coordinador** con una dedicación del 100%.	Título de pregrado en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento:	Experiencia profesional general de tres (3) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional.
	Ingeniería Eléctrica o Electricista. Ingeniería Electromecánica. Ingeniería Electrónica. Ingeniería Mecánica. Ingeniería en Energía.	Experiencia profesional específica como coordinador o líder o ingeniero residente o ingeniero de proyectos en máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance comprendan actividades de mantenimiento de SSFV con una capacidad acumulada (sumatoria de la capacidad instalada según las certificaciones presentadas) igual o superior a 185,58 kWp.
RESPONSABILIDADES PRINCIPALES		
Programación y organización de las actividades.		
Coordinación de las actividades y visitas, seguimiento a las actividades adelantadas para el diagnóstico y mantenimiento.		
Revisión, aprobación y firmar de informes y conceptos técnicos o de ingeniería.		
Entre otras.		
Su asistencia a cada una de las visitas de diagnóstico y mantenimiento preventivo no es obligatoria, sin embargo, debe coordinar y hacer seguimiento a las actividades adelantadas por los demás miembros de su equipo.		

CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA RELACIONADA
Dos (2) **técnicos**, cada uno con una dedicación del 100 %.	Título técnico o tecnólogo en alguna de las siguientes áreas del conocimiento:	Experiencia general de tres (3) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional como técnico electricista.
	Montaje de sistemas solares fotovoltaicos básicos. Técnico en mantenimiento e Instalación de sistemas solares fotovoltaicos. Técnico en Mantenimiento Eléctrico. Otros, siempre y cuando sean aceptados por el CONTE y cuenten con la respectiva matricula profesional como técnico electricista vigente.	Experiencia profesional específica como técnico o líder técnico en máximo tres (3) contratos cuyo objeto o alcance comprendan actividades de mantenimiento de SSFV con una capacidad acumulada (sumatoria de la capacidad instalada según las certificaciones presentadas) igual o superior a 185,58 kWp.
RESPONNSABILIDADES PRINCIPALES		
Preparación y organización de las visitas de diagnóstico y mantenimiento preventivo.		
Desarrollo de las visitas de diagnóstico y mantenimiento preventivo, adelantando las actividades contratadas, protocolos pruebas.		
Elaboración de informes, reportes, levantamiento de evidencias y soportes.		
Entre otras.		

Que el 11 de marzo de 2025, DISPAC remitió a FENOGE la documentación correspondiente para la presentación de nuestra oferta, en cumplimiento con los términos y condiciones establecidos, y presentó las hojas de vida del equipo mínimo cumpliendo con los requisitos.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE seleccionó a DISPAC por cumplir con los requerimientos exigidos en el proceso de selección Invitación Directa No. 099 de 2025 a través de la modalidad de selección "Contratación Directa "

Que el 17 de marzo de 2025, FENOGE a través de correo electrónico, remitió a DISPAC el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 116231-110-2025 LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P para su revisión y firma.

Que el día 21 de marzo de 2025, se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 116231-110-2025, SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y DISPAC, cuyo objeto es:

> *"Prestar los servicios de diagnóstico y mantenimiento preventivo de los Sistemas Solares Fotovoltaicos – SSFV del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE instalados en los diferentes municipios del departamento del Chocó y/o los municipios y departamentos del Sistema de Distribución Local (SDL) del Operador de Red incumbente."*

Que mediante radicado DISPAC 20256000002093, del 24 de junio, se remitió a FENOGE la presentación de estrategia para la ejecución del diagnóstico y mantenimiento preventivo de sistemas solares fotovoltaicos en instituciones educativas del Chocó, dentro de la cual se describe:

> *"Una estrategia operativa fundamentada en la subcontratación técnica sectorizada.*
>
> *Dicha estrategia contempla la conformación de dos grupos de trabajo, distribuidos por zonas geográficas, con base en la ubicación de las instituciones objeto de intervención. Esta organización permitirá optimizar tiempos de desplazamiento, reducir costos logísticos y operativos, aumentar la cobertura simultánea de actividades y mitigar riesgos derivados de factores climáticos o de difícil acceso. En consecuencia, se fortalecerá el cumplimiento de los plazos contractuales sin afectar la calidad técnica del servicio."*

Que, como resultado de esta estructuración, y considerando criterios como experiencia en el sector, conocimiento de las zonas a intervenir, entre otros, se ha procedido con la selección de dos proveedores.

Que cada proveedor asumirá la operación técnica en una zona asignada, bajo lineamientos de ejecución estandarizados y con mecanismos de control y trazabilidad específicos.

Que, por lo anterior, la Gerencia General requiere vincular los servicios profesionales de los técnicos que presten el servicio integral de diagnóstico técnico y mantenimiento preventivo a 53 sistemas de soluciones solares fotovoltaicas (SSFV) instalados en diversas localidades del departamento del Chocó. El objetivo de esta intervención es garantizar el correcto funcionamiento de cada sistema, optimizar su rendimiento y prolongar su vida útil, conforme a los lineamientos técnicos exigidos por el FENOGE IEC 62446-1.

Que la supervisión mediante los siguientes radicados, remitió al FENOGE la estrategia de ejecución y las hojas de vida del personal técnico propuesto para el proyecto, en el marco del contrato de prestación de servicios No. 116231-110-2025:

- **Radicado 20256000002093** – Presentación de la estrategia para la ejecución del diagnóstico y mantenimiento preventivo de sistemas solares fotovoltaicos en instituciones educativas del Chocó, con fecha del 1° de julio de 2025.
- **Radicado 20256000002483** – Alcance al oficio anterior, relacionado con la sustitución del personal técnico asignado al contrato mencionado y la entrega posterior de la documentación de soporte, con fecha del 11 de julio de 2025.
- **Radicado 20256000002603** – Certificación del cumplimiento de requisitos del técnico electricista Elkin de Jesús López Matías, con fecha del 17 de julio de 2025.

Que posteriormente, el 22 de julio de 2025, el FENOGE, mediante radicado 20253000005641, aprobó formalmente la estrategia presentada, con base en la validación satisfactoria del personal técnico propuesto.

Que, en consecuencia, y en el marco del proceso de evaluación de la oferta presentada por DISPAC, el FENOGE revisó y aprobó expresamente las hojas de vida del equipo técnico, incluyendo el personal que actualmente participa en el proyecto bajo la modalidad de subcontratación. Esta aprobación previa constituye una validación técnica de la idoneidad del personal y, por tanto, respalda el modelo operativo propuesto, incluida la subcontratación sectorizada.

Que, en este mismo sentido, la propuesta presentada por DISPAC para la ejecución del diagnóstico y mantenimiento preventivo de los Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSFV) contempla una estrategia técnica y financiera que garantiza el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

Que dicha estrategia se basa en la sectorización operativa del proyecto en tres zonas geográficas, distribuidas de la siguiente manera:

- Alto Chocó – 18 instituciones
- Medio Chocó – 18 instituciones
- Zonas dispersas – 17 instituciones

Que esta sectorización responde a la necesidad de asignar un técnico responsable por cada zona, considerando las condiciones de dispersión territorial, las dificultades de acceso, la presencia de grupos armados ilegales y los tiempos requeridos para atender eficazmente cada una de las instalaciones. Esta organización permite optimizar los desplazamientos, reducir los costos logísticos y asegurar cobertura técnica simultánea, factores esenciales para el cumplimiento de los plazos contractuales.

Que adicionalmente, es importante destacar que es indispensable la contratación, toda vez que dentro de la planta de personal de la Gerencia General de la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P-, no se cuenta con el personal capacitado para la prestación del servicio requerido.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO
Contrato de obra para el diagnóstico y mantenimiento preventivo a dieciocho (18) sistemas de soluciones solares fotovoltaicas –SSFV– instalados en distintas localidades del departamento del Chocó medio (Bagadó, Cértegui, Lloró, Quibdó, Río Quito).

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO. El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar comprende, aunque no se limita, a lo siguiente:

1. **Diagnóstico técnico de los sistemas SSFV:** Incluye la visita in situ a cada una de las instalaciones, el levantamiento técnico de la información, la revisión de componentes, el análisis de funcionamiento del sistema, la evaluación del estado físico y operativo de los equipos, así como la identificación de fallas o riesgos potenciales. Este diagnóstico deberá considerar además la estimación de precios unitarios para eventuales mantenimientos correctivos futuros.

2. **Mantenimiento preventivo:** Comprende la realización de actividades como limpieza de módulos fotovoltaicos, revisión y ajuste de conexiones eléctricas, verificación del estado de estructuras y soportes, chequeo de protecciones, inspección de inversores, bancos de baterías y otros componentes, así como la ejecución de pruebas funcionales básicas y la calibración de los equipos que lo requieran.

3. **Gestión ambiental:** Incluye la recolección, clasificación y disposición final de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento, en cumplimiento con la normativa ambiental vigente y los protocolos establecidos por FENOGE.

4. **Presentación de informes técnicos individuales por sistema intervenido**, en los cuales se documente detalladamente el diagnóstico, las actividades realizadas, los hallazgos, recomendaciones, evidencias fotográficas y demás aspectos relevantes del servicio prestado. Estos informes serán insumo obligatorio para la supervisión y validación técnica por parte del CONTRATANTE y FENOGE.

5. **Implementación de una estrategia operativa sectorizada**, que permitirá la conformación de dos grupos de trabajo distribuidos por zonas geográficas, atendiendo criterios logísticos, técnicos y de eficiencia. Esta metodología tiene como fin optimizar tiempos de desplazamiento, reducir costos operativos, mitigar riesgos asociados a factores climáticos y de difícil acceso, así como mejorar la cobertura simultánea de actividades y el cumplimiento oportuno del cronograma establecido.

6. **Cumplimiento de los estándares técnicos aplicables**, en especial los relacionados con la norma **IEC 62446-1**, que establece los requerimientos mínimos para la verificación, documentación y mantenimiento de sistemas fotovoltaicos conectados a corriente continua.

7. **Ajuste a los lineamientos técnicos y contractuales definidos por FENOGE**, incluyendo el cumplimiento del cronograma, el uso de personal calificado conforme al equipo mínimo exigido por el proceso de selección, la trazabilidad de las actividades y la entrega oportuna de los productos contractuales.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actividades objeto del presente contrato se encuentran enmarcadas dentro de los compromisos adquiridos por DISPAC S.A. E.S.P. como contratista principal del Contrato No. 116231-110-2025 celebrado con el Patrimonio Autónomo FENOGE. La ejecución del presente contrato se financia con recursos de dicho contrato y constituye una actuación derivada para el cumplimiento de sus obligaciones principales, razón por la cual las condiciones técnicas y de calidad exigidas por FENOGE deberán ser observadas de forma estricta por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mantenimiento preventivo deberá incluir el dimensionamiento adecuado del personal requerido para la ejecución del servicio y el cumplimiento de todas las actividades descritas, conforme a la potencia instalada en cada SSFV y su disposición en el área.

PARÁGRAFO TERCERO: Como resultado de estos dos componentes, el **CONTRATISTA** deberá elaborar informes por cada SSFV donde detalle las actividades adelantadas y, además, se informen los resultados del diagnóstico y del mantenimiento preventivo. En tal sentido, posterior a haber realizado el mantenimiento preventivo contratado incluyendo las actividades correctivas básicas o de reparación menor, se deben detallar los fallos identificados y las reparaciones, mantenimientos correctivos necesarios, actividades, cambios de componentes puntuales, disposición final de residuos y demás requeridos para reestablecer el funcionamiento y operación estable de los SSFV. En caso de que sea pertinente el desmonte o no resulte viable el mantenimiento correctivo, deberá informarlo sustentando las razones de dicha recomendación y los valores asociados a esta alternativa a partir del análisis de APU que consideren los valores asociados hasta la disposición final; y en caso de que se sea necesario y se recomiende el mantenimiento correctivo, presentar la alternativa más costo eficiente basada en la presentación de un presupuesto a partir de APU de elementos, materiales, mano de obra, equipos, disposición final de residuos y demás requeridos para restablecer la operación y funcionamiento de los SSFV. Este informe debe considerar también el uso de garantías existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de entrega para cumplir con el objeto contrato, será un (01) mes o hasta el 23 de septiembre de 2025, condición que primero ocurra. El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución del **CONTRATO** se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previa aprobación de las pólizas y garantías exigidas

en la Cláusula - Garantías del presente clausulado y los documentos de carácter técnico exigidos en la Cláusula - Documentos previos al acta de inicio del contrato del presente clausulado.

No obstante, en virtud de la suscripción del acta de inicio del contrato, de ser necesario **DISPAC S.A E.S.P.** solicitará la actualización de las garantías.

PARÁGRAFO 2: Las Partes entienden y aceptan que los plazos acá estipulados son determinantes para la correcta ejecución del **CONTRATO**, por lo que su incumplimiento por causas imputables al **CONTRATISTA** dará derecho a **DISPAC S.A E.S.P** a la aplicación de las sanciones previstas en el **CONTRATO**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías que amparan las obligaciones del mismo.

PARÁGRAFO 3: LA EMPRESA no será responsable, ni reconocerá ninguna actividad efectuada por EL CONTRATISTA con anterioridad a la fecha de inicio. El presente CONTRATO no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA
La vigencia del **CONTRATO** será igual al plazo, esto es hasta el **23 de septiembre de 2025.**

CLÁUSULA CUARTA. VALOR
El valor del presente **CONTRATO** es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($71.175.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: La propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA** forma parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: MONEDA: Peso colombiano.

PARÁGRAFO 3: El valor del **CONTRATO** será el único reconocimiento que haga **DISPAC S.A E.S.P** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** declara que su oferta tuvo en cuenta todos los costos directos e indirectos de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: Con la firma del **CONTRATO**, se entiende que **El CONTRATISTA** ha validado y considerando en su oferta todas las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el valor del **CONTRATO** incluyendo, pero sin limitarse, a la naturaleza y características de los trabajos a ser ejecutados, la ubicación y las condiciones ambientales, sísmicas y climáticas prevalecientes en el sitio en el que se realizarán las obras, la presencia de otros contratistas o subcontratistas u otras instalaciones en el sitio en el que se realizarán las obras, las condiciones de suelo y subsuelo, condiciones topográficas, usos locales, códigos, instalaciones y facilidades existentes (de existir), las condiciones generales de trabajo en el sitio en el que se realizarán las obras y en otros lugares, las rutas de acceso, etc.

PARÁGRAFO 5: En el valor del **CONTRATO** se encuentran incluidos los conceptos de Administración y Utilidad de acuerdo con la oferta económica. Al momento de estructurar su oferta, **EL CONTRATISTA** debió tasar lo correspondiente a dichos costos.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

DISPAC S.A E.S.P pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la manera descrita a continuación:

Previo al desembolso de cualquier pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar con visto bueno del supervisor y/o el director de obra asignado por DISPAC, cuando apliquen, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor y/o del director de obra asignado por DISPAC que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos; en el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso deberá informarse al director de obra y a la supervisión a fin de proceder con la toma de decisiones que correspondan.

Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de ejecución a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por **EL CONTRATISTA, la SUPERVISIÓN y el DIRECTOR DE OBRA asignado pro DISPAC**, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que **EL CONTRATISTA** reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior de los pliegos para adelantar el cobro, incluyendo la aprobación por parte del **SUPERVISOR.**

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos de la Gobernación.

DISPAC hará a **EL CONTRATISTA** de obra, tres (3) pagos liquidados de la siguiente forma:

Pago 1 20%: Un primer pago correspondiente a la entrega de 5 "Informes de diagnóstico y mantenimiento preventivo de SSFV", según el cronograma aprobado. Los cuales deben estar debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO.

Pago 2 40%: Un segundo pago correspondiente a la entrega de 7 "Informes de diagnóstico y mantenimiento preventivo de SSFV", según el cronograma aprobado. Los cuales deben estar debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO.

Pago 3 40%: Un tercer pago correspondiente a la entrega de 6 "Informes de diagnóstico y mantenimiento preventivo de SSFV", según el cronograma aprobado. Los cuales deben estar debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO.

PARÁGRAFO 1: El giro de cualquier pago, está supeditado a que los recursos se encuentren en las cuentas de DISPAC S.A E.S.P y que las pólizas del contratista se encuentren actualizadas aprobadas por el SUPERVISOR de acuerdo a las modificaciones que se pudieren generar del contrato.

PARÁGRAFO 2: Cada giro de los pagos al CONTRATISTA, debe contar con el aval del director de obra asignado por DISPAC y el supervisor.

El pago de las facturas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

El contratista deberá informar a **DISPAC S.A E.S.P.**, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

El pago y desembolsos respectivos por parte del **DISPAC S.A E.S.P.**, estarán sujetas en todo caso al flujo de recursos establecidos en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 116231-110-2025** suscrito entre el **FENOGE** y **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC.**

PARAGRAFO 3: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para estos pagos parciales, será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el director de obra asignado por DISPAC del contrato avalado por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución. Para cada pago el Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO 4: El CONTRATISTA asume la obligación de presentar las facturas a **DISPAC S.A E.S.P,** en la oportunidad en que los pagos pactados en el **CONTRATO** lo determinen, y declara que, por la presentación retardada de las mismas, **DISPAC S.A E.S.P** no asumirá responsabilidad alguna por las eventuales consecuencias adversas que le represente al **CONTRATISTA** la demora en el pago y, por tanto, el **CONTRATISTA** renuncia de antemano a cualquier indemnización o prestación derivada de la oportunidad en que **DISPAC S.A E.S.P** realice el pago.

PARÁGRAFO 5: DISPAC S.A E.S.P efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARÁGRAFO SEXTO: La facturación será realizada por **EL CONTRATISTA** conforme a lo establecido en el artículo 1.6.1.4 del Decreto 1625 de 2016.

CLÁUSULA 7. GARANTÍAS

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, EL **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa como tomador, y como Asegurado y/o beneficiario: **BOREAL CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S** y **DISPAC S.A. E.S.P**., las garantías que avalen las obligaciones del contrato cumpliendo los requerimientos del **TÍTULO III EN LA SUBSECCIÓN 1 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de entidades públicas y/o estatales**, las cuales deberán constituirse con compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera, en los siguientes riesgos:

a) Póliza de cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del contrato y hasta la liquidación.

b) Póliza de pagos de salarios y prestaciones sociales: Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Este amparo deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) Póliza de estabilidad y calidad de la obra: Para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra

d) Póliza de calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos: Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.

e) Póliza para la calidad del servicio: Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibo total a satisfacción.

f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente contrato, en la cual debe figurar EL CONTRATISTA como Tomador, **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE y DISPAC S.A. E.S.P** como asegurados y los terceros afectados como beneficiarios; por una suma equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más; Lo anterior en los términos del DECRETO 1082 DE 2015 TITULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 a favor de ENTIDADES ESTATALES.

PARÁGRAFO 1: En caso de prórrogas y/o adiciones al convenio y/o al presente contrato, se deberá ampliar la cobertura de las garantías previstas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: DISPAC S.A E.S.P. se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al **CONTRATISTA** descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo previsto, en las pólizas matrices el monto de la garantía se repondrá cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyera o agotare o fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa, pero siempre su valor con cargo al **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO 4: Todas las pólizas deberán llevar anexo el respectivo recibo y certificación de pago de prima emitido por la aseguradora y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas (Clausulados general y particular).

PARAGRAFO 5: El **CONTRATISTA** será el único responsable si el cubrimiento presenta deficiencias. Por tal razón, todos y cada uno de los deducibles en las pólizas de seguro serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su exclusiva responsabilidad. **DISPAC S.A E.S.P** no será responsable por los límites, deducibles, exclusiones, garantías, subjetividades y demás limitaciones y condiciones de las pólizas del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 6: Las pólizas y garantías de Cumplimiento deberán ser primarias y no contributivas a cualquier garantía o seguro contratado por **EL CONTRATISTA**, hasta el alcance y monto de las responsabilidades asumidas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA se obliga a reponer el monto amparado de las garantías o pólizas siempre que el mismo se disminuya o se agote por su ejecución, por cualquier siniestro, por mora o por incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO 8: De igual manera cuando **DISPAC S.A E.S.P** lo requiera y/o se aumente, adicione, ajuste o modifique en cualquier forma el **CONTRATO,** el **CONTRATISTA** deberá presentar al director de obra asignado por DISPAC/supervisor del **CONTRATO** (incluyendo la suspensión, reinicio, cesión de contrato, entre otras), el ajuste de las garantías y/o pólizas, dentro de los días indicados en la modificación del **CONTRATO**. En el caso en que **EL CONTRATISTA** se negare a presentar las pólizas o modificaciones correspondientes,

DISPAC S.A E.S.P podrá solicitarlas directamente y si estas generan algún costo este podrá ser descontado de los saldos a favor que tenga **EL CONTRATISTA**, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO 9: Las garantías/pólizas no pueden ser terminadas anticipadamente ni por el **CONTRATISTA** ni por la entidad que la expida (incluida la Compañía de Seguros) sin autorización previa y escrita de la **EMPRESA**. En caso de revocación de una garantía o un seguro por parte de la entidad que la ha emitido o expedido, el **CONTRATISTA, como la Compañía de Seguros,** se obliga a informar a **DISPAC S.A E.S.P**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha en que le sea notificado este hecho por parte de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 10: Si el **CONTRATISTA** es renuente a la constitución y/o entrega de las garantías y/o pólizas estipuladas en los términos y condiciones pactados en el **CONTRATO o en sus Modificaciones**, **DISPAC S.A E.S.P** podrá iniciar las acciones pertinentes y determinar incluso, si dicha actuación constituye incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** haciendo efectiva alguna de las penalidades contempladas en el mismo. En todo caso, si por este hecho **DISPAC S.A E.S.P** decide darlo por terminado en el estado en que se encuentre, no reconocerá o pagará indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA.** En este evento, **DISPAC S.A E.S.P** se reserva el derecho de contratar con un tercero, según lo dispuesto en su Manual de Contratación y Control de Ejecución y sin perjuicio de las acciones legales en contra de **EL CONTRATISTA** incumplido.

PARÁGRAFO 11: La responsabilidad del **CONTRATISTA** no está limitada a la cobertura de los daños y perjuicios por parte de los seguros solicitados en esta cláusula y en este sentido deberá responder por todos los daños y perjuicios causados al **CONTRATANTE** o a TERCEROS derivados de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 12: En atención a la obligación del **CONTRATISTA** a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al **CONTRATANTE**, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO 13: EL CONTRATISTA se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado, lo anterior en consideración a que la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato de seguro. **EL CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros

En el eventual caso en el cual el **CONTRATISTA** no realice el pago de la prima dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la póliza, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** a pagar la prima y descontar dicha suma de dinero respecto de cualquier pago que el **CONTRATANTE** deba realizarle al **CONTRATISTA** por cualquier concepto y hasta la suma total que haya asumido el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA 8. DOCUMENTOS PREVIOS AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

Antes de suscribir el acta de inicio del **CONTRATO**, **El CONTRATISTA** deberá presentar en el plazo de quince (15) días hábiles a la directora de obra/supervisión y a **DISPAC S.A E.S.P.** los documentos requeridos en los términos de referencia y contrato para el inicio de la ejecución, so pena de hacer efectiva la póliza de garantía seriedad de la oferta (si aplica) o las penalidades que contempla este **CONTRATO**. El director de obra/supervisión del **CONTRATO** revisará, validará y aprobará o no estos documentos. En caso de no impartir aprobación a alguno de los documentos, **El CONTRATISTA** deberá subsanar el requerimiento dentro del término que indique el director de obra/supervisión.

En caso de que **El CONTRATISTA** no allegue dentro del término pactado, o de ser la segunda vez de revisión sin el cumplimiento total de los documentos descritos en la etapa de actos preparatorios, se iniciarán las actividades correspondientes para la gestión del posible incumplimiento.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE DISPAC S.A E.S.P.

DISPAC S.A E.S.P. se obliga a:

- **a.** Ordenar el pago del precio establecido en el Contrato a los 30 días de presentación de la factura previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el efecto y el visto bueno del director de obra y supervisor, dejando claro que los pago, está supeditado a que los recursos previamente hubiesen sido depositados en la cuenta destinada para el proyecto. Hasta tanto no se cumplan todos los requisitos para cada pago, el termino de los 30 días no inicia a correr así la factura ya hubiera sido radicada.
- **b.** Prestar al **CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los Servicios.
- **c.** Entregar la información que esté a su disposición, le sea solicitada por el **CONTRATISTA** y considere relevante para la ejecución del Contrato.
- **d.** Manejar las relaciones con el director de obra y ser el interlocutor entre éste y **EL CONTRATISTA.**
- **e.** Supervisar la ejecución de las actividades del alcance del **CONTRATO,** a través del **DIRECTOR DE OBRA ASIGNADO POR DISPAC Y EL SUPERVISOR** quien actuará en cumplimiento de las obligaciones a cargo de **DISPAC S.A E.S.P.**
- **f.** Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato, las estipulaciones especiales de este contrato y a las legales aplicables al mismo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en las demás cláusulas de este **CONTRATO**, son obligaciones especiales de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

Gestiones de índole Administrativo:

- **a.** Suministrar todo el personal, equipo y materiales para la ejecución de los trabajos objeto de este **CONTRATO;**
- **b.** Iniciar sus labores dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la comunicación escrita en que **DISPAC S.A E.S.P** ordene iniciarlos y siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos previstos para el efecto. Durante dicho término deberá suscribirse el Acta de Iniciación de labores.
- **c.** Emplear en las labores solamente personal calificado, especializado y experimentado específicamente en la ejecución de los trabajos que se le encomienden. El personal que haya sido aceptado por **DISPAC S.A E.S.P** no puede ser sustituido sin el consentimiento de la misma.
  EL CONTRATISTA se compromete a sustituir a cualquier persona que forme parte de su equipo a solicitud fundada y razonada del director de obra asignado por DISPAC /supervisión de **DISPAC S.A E.S.P,** por otra con capacidades y perfil igual o superior, sin costo adicional alguno para **DISPAC S.A E.S.P**
  EL CONTRATISTA será responsable por todos los trabajos que realicen sus trabajadores o el de sus subcontratistas en desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
- **d.** Cumplir las obligaciones en materia laboral, de sus trabajadores, contratistas y sus subcontratistas, si tuviere, de acuerdo con la ley.
- **e.** Cumplir con las normas y requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente.
- **f.** Organizar, dirigir y ejecutar las actividades objeto de este CONTRATO, tanto en los aspectos técnicos como administrativos, de manera que se realicen en forma eficiente de acuerdo con los programas establecidos y controlando los criterios y técnicas empleadas, de tal manera que los trabajos tengan la calidad y confiabilidad necesarias
- **g.** Disponer de instalaciones por frente de trabajo para propósitos de bodegaje, almacenamiento, oficinas y demás actividades necesarias para el desarrollo del CONTRATO;
- **h.** Suscribir los informes que surjan en el desarrollo del CONTRATO;
- **i.** Tener los medios de comunicación que permitan ubicar al o los responsables de los servicios, a fin de responder a consultas sobre estados de avance o trabajos de urgencia necesarios;
- **j.** Responder por el cuidado o vigilancia de los recursos, materiales, equipos y demás bienes de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P**, así como aquellos que son entregados por la misma y deberá mantener un inventario actualizado disponible para verificación de **DISPAC S.A E.S.P**. Por lo tanto, **DISPAC S.A E.S.P** no será responsable por hurtos, robos ni pérdidas, cualesquiera fueren sus causas.
- **k.** Organizar y mantener el archivo con toda la información administrativa, económica, legal, Ambiental, Social, SST, Calidad, Técnica y demás generada durante la ejecución del **CONTRATO**, el cual debe ser confidencial. Este archivo será

conservado y actualizado por **EL CONTRATISTA**, quien lo entregará a **DISPAC S.A E.S.P.** en forma completa e inalterada mensualmente y la terminación de los trabajos, dentro del plazo para la entrega de la documentación del **CONTRATO**, o cuando **DISPAC S.A E.S.P.** lo requiera;

l. **EL CONTRATISTA** es responsable por el suministro de energía eléctrica, agua y demás servicios que requiera para el desarrollo de los trabajos;

m. Garantizar la seguridad, custodia y confidencialidad de la información y toda clase de activos tangibles o intangibles que sean directamente entregados por **DISPAC S.A E.S.P** o que sea elaborada por él con ocasión de las actividades que deba desarrollar en virtud del **CONTRATO.** Así mismo **EL CONTRATISTA**, deberá garantizar la protección de los accesos y/o conexiones que son otorgados por **DISPAC S.A E.S.P** a su infraestructura tecnológica y operativa, para el desarrollo de las actividades contractuales. **EL CONTRATISTA** se compromete a no entregar dicha información y/o accesos a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de **DISPAC S.A E.S.P. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la Política de Seguridad de la Información y ciberseguridad y el lineamiento de seguridad de la información y ciberseguridad para contratistas, así como las demás políticas y estándares establecidos por **DISPAC S.A E.S.P** al respecto de seguridad de la información y ciberseguridad (disponibles en la página web). Por lo anterior, cualquier violación o incidente a dichas políticas, estándares y lineamientos, se considerará un incumplimiento grave por parte del **CONTRATISTA**.

Gestiones de índole Técnico:

a. Realizar las socializaciones que sean necesarias para concertar con las comunidades beneficiadas el eficaz desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario deberá mantener la socialización durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Previo al inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** debe anunciarlo a las comunidades o sus representantes, así como el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general o quejas sobre el desarrollo de las obras, así como los lineamientos establecidos en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 116231-110-2025** y entregar tanto a el director de obra como al supervisor de DISPAC S.A E.S.P los soportes que evidencia tal socialización.

b. Disponer de su infraestructura y capacidad administrativa y técnica para garantizar un equipo de trabajo idóneo que permita concluir en debida forma con la ejecución de los trabajos de las soluciones energéticas contratadas.

c. **El CONTRATISTA** deberá presentar el equipo mínimo de trabajo como se establece en el presente contrato, para aprobación del director de obra y/o supervisión, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo.

d. Promover la contratación de la mano de obra local.

e. **EL CONTRATISTA** deberá tener a disposición el equipo, personal, materiales y demás insumos suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el cronograma.

f. Recopilar material fílmico y/o fotográfico del antes y después de las obras que le sirva como insumo para realizar un video institucional en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC S.A E.S.P y su empresa.

g. Tramitar los permisos requeridos para la ejecución de las actividades en sitio, ya sean de carácter social, técnico, ambiental, o de cualquier índole. Estos permisos y los costos relacionados serán responsabilidad del CONTRATISTA.

h. Presentar cronograma en el que se indique de manera especializada y con un horizonte semanal en el que se detalle el día de inicio y culminación de cada actividad por semana la implementación de las actividades a ejecutar.

i. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y realizar la disposición final de los mismos en sitios autorizados, de acuerdo con la naturaleza o característica de los residuos y con la normatividad ambiental aplicable.

j. **EL CONTRATISTA** velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera **EL CONTRATISTA** deberá estar contratado mediante relación laboral directamente por éste, no se permite tercerización de ninguna índole en la contratación de personal, ni subcontratación de ninguna de las actividades, lo cual de darse dará lugar al incumplimiento del contrato.

k. Suministrar solo materiales que estén acorde a la regulación técnica al momento de su instalación, previamente aprobados por el director de obra asignado por DISPAC.

l. Todos los costos como transporte, manutención, mano de obra, entre otros, en que incurra el contratista seleccionado en aplicación y atención de reclamos dentro de la garantía descrita, estarán a su cargo y en ningún caso ocasionarán pago adicional por parte del FENOGE ni de DISPAC S.A E.S.P .

m. Realizar pruebas en sitio con la infraestructura instalada para verificar el correcto funcionamiento de equipos y de las protecciones instaladas.

n. Hacer revisión y diagnóstico de las instalaciones para verificar el correcto funcionamiento debidamente energizadas atendiendo la regulación vigente con la conectividad operando correctamente para lo cual se diligenciará formato de instalación operando a satisfacción, el cual podrá ser suministrado por el director e obra y/o DISPAC SA. ESP. en caso de requerirse una reparación menor se debe ejecutar para dejar operativa la instalación. En caso de requerirse una reparación mayor que requiera reposición, deberá reportarlo para que DISPAC adelante el respectivo trámite ante FENOGE.

o. **EL CONTRATISTA** velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra

tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera **EL CONTRATISTA** deberá estar contratado directamente por éste mediante relación laboral, no se admite vinculación mediante contrato de prestación de servicios ni ningún tipo de tercerización.

p. No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).

q. Rendir los informes técnicos que sean solicitados por el director de obra y/o supervisión de DISPAC S.A E.S.P , en cualquier momento que sean requeridos.

r. Presentar al director de obra cuando se le requiera, los informes sobre el avance de los trabajos, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual programado y ejecutado, en caso de presentarse retrasos en el mismo, presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento; además, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento de EL CONTRATISTA.

s. En virtud de las obligaciones adquiridas, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Empresa de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por perdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o la actividad que desarrolle **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.

t. Donde aplique, asegurar que todas las instalaciones cumplan con la normativa NTC 2050, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.

u. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** entregará a DISPAC S.A E.S.P los informes. técnicos de los entregables requeridos, junto con los planos finales y con el registro fotográfico correspondiente, previa aprobación del director de obra y/o supervisión.

v. Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades de levantamiento de información y diseño, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

w. Permitir y suministrar el acceso a la información relacionada con el objeto del presente contrato, que solicite o requiera del director de obra o DISPAC S.A E.S.P .

x. Todas aquellas obligaciones que, aunque no se mencionen en el contrato, lo estén en los términos de referencia, **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 116231-110-2025,** sus anexos, o en el estatuto interno de contratación de DISPAC S.A E.S.P.

y. Atender todos los requerimientos que le realice el FENOGE, la Gobernación de Chocó y cualquier otra autoridad con ocasión del contrato a DISPAC S.A E.S.P .

z. Realizar recorrido en la zona de intervención para elaborar el diagnóstico de los puntos críticos de la línea a intervenir para luego adquirir materiales y desarrollar las actividades específicas.

aa. Asegurar la implementación de las actividades en cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable.

bb. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos,

registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los residentes de obra, director de obra y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada.

cc. Entregar los certificados de calidad de los materiales empleados para la construcción de la obra.

dd. Presentar un reporte semanal, donde se consigne, las actividades realizadas en los aspectos técnicos, administrativos, sociales y ambientales, de acuerdo con el formato establecido por DISPAC S.A E.S.P.

Gestiones de índole Legal:

a. Cumplir con las obligaciones legales y contractuales de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO** y anexos, en su oferta y las especificaciones técnicas.

b. Informar a **DISPAC S.A E.S.P** todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera de **EL CONTRATISTA**.

c. Responder del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas.

d. En el evento en que **EL CONTRATISTA** sea notificado o llegaré a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, subcontratistas, proveedores y que hayan sido derivadas por la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el **CONTRATO**, deberá comunicar tal situación a **DISPAC S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior **EL CONTRATISTA** suministrará a **DISPAC S.A E.S.P** tanto los datos generales del proceso (despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado, entre otros), como cualquier información complementaria previamente requerida por **DISPAC S.A E.S.P** para el ejercicio de sus derechos.

e. Tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial. Será de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P** toda información que se generare con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **DISPAC S.A E.S.P,** cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro. **EL CONTRATISTA** no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa y expresa de **DISPAC S.A E.S.P**

f. Pagar a **DISPAC S.A E.S.P** todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción contra ella de terceros o de otros contratistas que hayan sufrido daños en la ejecución de este **CONTRATO** por causa de **EL CONTRATISTA**

g. **El CONTRATISTA** debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del **CONTRATO** es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a **DISPAC S.A E.S.P** de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación **EL CONTRATISTA** asumirá totalmente la responsabilidad.

h. Cumplir con las normas de seguridad y procedimientos de seguridad industrial y prevención de riesgos, tanto los señalados por la normatividad nacional como los establecidos por **DISPAC S.A E.S.P**;
i. Cumplir con las normas de higiene, laborales (tales como pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, aportes parafiscales, indemnizaciones, salarios caídos, accidentes de trabajo, enfermedad profesional) que sean aplicables;
j. Aplicar todas las disposiciones legales sobre aspectos relacionados con importación y exportación de bienes, gravámenes arancelarios, régimen cambiario, tributario, etc.;
k. Entregar dentro del plazo establecido por **DISPAC S.A E.S.P,** los compromisos de confidencialidad suscritos con los subcontratistas;
l. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el **CONTRATO**
m. **EL CONTRATISTA** será responsable de ejecutar las actividades del plan de manejo ambiental aprobado por la autoridad ambiental, para el proyecto. **EL CONTRATISTA** debe presentar para aprobación del director de obra/supervisión, la metodología y el alcance de las actividades que realizará para garantizar el cumplimiento del documento mencionado.
n. Las demás previstas en la ley y en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA 11. IMPUESTOS

El valor de todos los impuestos que se causen en razón de la suscripción, el desarrollo, la ejecución, la terminación y la liquidación del presente contrato, son de cargo del CONTRATISTA, entre ellos los relacionados en La ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, y Ley 1697 de 2013, entre otros.

CLÁUSULA 12. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA deberá cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales en la etapa precontractual, contractual y post contractual, según aplique. Para efectos del pago **EL CONTRATISTA** deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según aplique de acuerdo con los requerimientos de ley, en la que se verifique el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de parafiscales de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del **CONTRATO**, así como durante los tres (3) años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo, en el caso que aplique, toda la información que **DISPAC S.A E.S.P** requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales

previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del **CONTRATO** inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, éste cancelará a DISPAC en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. Esta pena tiene el carácter de compensatorio, como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **Nota:** El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería de DISPAC S.A E.S.P y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente a **EL CONTRATISTA**. Para el efecto del cobro de la cláusula penal, éste documento es suficiente TITULO EJECUTIVO, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de DISPAC de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal, sin que se requiera cualquier requerimiento adicional para su constitución.

CLÁUSULA 14. DESCUENTOS O PENALIZACIONES

El **CONTRATANTE** aplicará descuentos o penalizaciones por mora o incumplimiento parcial, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, descuentos desde 4 SMMLV hasta 15 SMMLV por cada falla individual y cuya cuantía no podrá exceder el 10% del valor del Contrato; que si se llegare a alcanzar, será causal suficiente para dar por terminado el contrato anticipadamente, sin pago alguno de indemnizaciones al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para la imposición de descuentos sugeridos es el que se describe en el MANUAL DE SUPERVISION de la EMPRESA, Directiva de Gerencia no. 004 de 2023 o aquella que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2: Los montos y características de los descuentos y multas se describen a continuación:

Las faltas en que incurra el Oferente seleccionado a lo establecido por DISPAC S.A E.S.P podrán ser sancionadas de acuerdo con su gravedad, para lo que se establece seis (6) tipos de Descuentos.

Descuento Tipo A: Descuento de 15,0 SMMLV
Descuento Tipo B: Descuento de 10,0 SMMLV
Descuento Tipo C: Descuento de 8,0 SMMLV
Descuento Tipo D: Descuento de 6,0 SMMLV
Descuento Tipo E: Descuento de 4,0 SMMLV
Descuento Tipo F: Amonestación escrita al Oferente favorecido.

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

Los descuentos se aplicarán una vez se detecte el evento que lo generó, y durante el tiempo que este persista, y si no se corrige el evento en el tiempo estipulado por DISPAC S.A E.S.P se aplicaran las sanciones del caso.

La reiteración de Descuentos por una misma falta, más de tres (3) veces en el período de calificación, facultará a DISPAC S.A E.S.P para aumentar el nivel de gravedad de la falta a aplicar.

Los Descuentos serán acumulativos y se deducirán del próximo estado de pago que presente el Oferente favorecido, de cualquier suma que DISPAC S.A E.S.P le adeude o en su defecto les serán cobradas judicialmente, según lo determine DISPAC S.A E.S.P.

Los descuentos se calcularán y harán efectivos en moneda local.

A. Parámetros administrativos

Para facilitar el control por parte de DISPAC S.A E.S.P, las faltas y sus tipos de descuentos se han agrupado en parámetros de evaluación de desempeño del Oferente favorecido, así:

Parámetro A.1. Cumplimiento de Disposiciones Laborales y Previsionales

FALTAS	TIPO
Falta de cumplimiento de Obligaciones Jurídico Laborales	A
Subcontratación y/o tercerización	A

Parámetro A.2. Entrega Oportuna de Información

FALTAS	TIPO
No entrega de antecedentes solicitados por DISPAC S.A E.S.P en los plazos	B
Entrega de información no veraz	A
Atraso en la entrega de información	C

B. Parámetros operativos

Consideran la calidad de las obras y servicios, cumplimiento de actividades programadas, procedimientos de trabajo, equipamiento, personal asignado y la interrelación con DISPAC. Las faltas a descontar se han agrupado en seis (6) parámetros que se emplearán en la evaluación de desempeño del Oferente favorecido.

Parámetro B.1. Calidad de los trabajos realizados

FALTAS	TIPO
Error en la ejecución del trabajo.	A
Uso de material inadecuado.	B
Servicio u obra rechazada	C

Parámetro B.2. Cumplimiento de plazos establecidos

FALTAS	TIPO

No concurrir a un trabajo previamente coordinado y notificado	AI
No cumplir con plazos de trabajos previamente establecidos (Aplicación del TIPO por	B
Atraso en maniobra programada (Aplicación del TIPO por día de retraso)	B
No cumplir los compromisos adquiridos en una PQ (Plazos y acciones)	A

Parámetro B.3. Especificaciones Técnicas y Procedimientos de Trabajo

FALTAS	TIPO
Trasgresión de procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de DISPAC como de los organismos reguladores.	A
Deficiencias de supervisión.	B
Transporte, izado o almacenamiento inadecuado de materiales o equipos.	C
Falta de limpieza de la zona de trabajo después determinadas las labores	C
Infringir normas municipales o reglamentación de tránsito, u otras normas	C
Denuncias o partes cursados por Autoridades, policiales, tributarias y otras.	C

Parámetro B.4. Infraestructura y equipamiento

FALTAS	TIPO
No suministro de herramientas ofrecidas	A
Herramientas en mal estado	C
Bodega con material mal clasificado	D
Equipo de prueba con fecha de certificación vencida	F

Parámetro B.5. Personal

FALTAS	TIPO
Falta de idoneidad	B
Concurrir con personal insuficiente o no calificado.	B
Empleo de personal inhabilitado o rechazado	B
Personal bajo efecto alcohólico u otro intoxicante	B
Falta de probidad (Nota 1)	A
No uso de Credencial o de Uniforme	D
No uso de elementos de protección individual o colectiva	A
Extravío de material y/o equipos entregados a cargo	B
Uniforme de trabajo en mal estado, desgastado o roto, mala presentación o imagen	E
Credencial extraviada o no devuelta	E

Nota (1): El trabajador del Oferente favorecido que incurra en esta falta, quedará inhabilitado para laborar en cualquier Contrato de DISPAC S.A E.S.P.

Parámetro B.6. Interrelación con DISPAC

FALTAS	TIPO
Atraso en la entrega de información (Aplicación del TIPO por día de retraso)	C

No responder dentro del plazo establecido a un llamado del director de obra del	E

C. Parámetros de prevención de riesgo

Controlan las disposiciones de Seguridad, accidentalidad del personal del Oferente favorecido y la entrega oportuna de información. Las faltas descontables se han agrupado en tres (3) parámetros que se emplearán en la evaluación de desempeño del Oferente.

Parámetro C.1. Prevención de Riesgo

FALTAS	TIPO
Falta a normas de Prevención de Riesgos	A
No cumplir procedimientos medioambientales	A

Parámetro C.2. Índice de Accidentalidad, Frecuencia y Gravedad

FALTAS	TIPO
Entrega de información no veraz.	A
Entrega tardía o no entrega de información de accidente	A

Parámetro C.3. Entrega Oportuna de Información

FALTAS	TIPO
No entrega de antecedentes solicitados por DISPAC S.A E.S.P en plazos establecidos.	A

CLÁUSULA 15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para el pago de los servicios objeto del contrato, provienen del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 116231-110-2025** entre **BOREAL CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S** y **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC S.A. E.S.P**. Este contrato lo avala el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3100003071** del nueve (09) de julio de 2025 por valor de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO STENTENTA Y CINCO MIL PESOS ($71.175.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. El CONTRATISTA es consciente y conocedor que DISPAC no realiza la contratación con recursos propios sino de un tercero como ejecutor designado; que DISPAC S.A E.S.P actúa solo como ejecutor de los mismos, y en tal sentido no cuenta ni contará con recursos adicionales, por lo que los oferentes deberán prever todos los costos, contingencias e imprevistos del proyecto en que puedan incurrir, pues su oferta será la única cifra a pagar, DISPAC S.A E.S.P no tiene ni tendrá ninguna obligación de reconocer adiciones de ningún orden; en el mismo orden de ideas aceptan que todo giro de dinero está condicionado a que previamente se surtan los tramites y se giren los recursos DIRECTAMENTE desde La Gobernación de Antioquia, por lo que cualquier demora en el giro como consecuencia del anterior hecho no genera de por si un incumplimiento de DISPAC,

ni dará lugar al cobro de intereses de ningún orden ya que los dineros se giran directamente desde las cuentas de la Gobernación de Antioquia a las cuentas del destinatario final.

CLÁUSULA 16. PERSONAL

El **CONTRATISTA** será responsable del pago de sueldos y prestaciones sociales de su personal el cual no contraerá vinculación laboral alguna con el **CONTRATANTE**; el **CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio de personal que a juicio de esta, sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose aquel a realizar los cambios solicitados en un término de ocho (8) días hábiles. El **CONTRATISTA** se compromete a celebrar los respectivos contratos de trabajo escritos en los cuales se indique el sueldo, el cargo y la duración del contrato. Igualmente se compromete al reconocimiento y pago sin excepción de las prestaciones legales como son: Cesantías e intereses y primas a que haya lugar, suministro de la dotación de trabajo, pago del auxilio de transporte, y a lo ordenado en la ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, la afiliación a los sistemas de seguridad social, riesgos laborales y pensionales para lo cual el **CONTRATISTA** debe entregar copia de cada uno de los comprobantes de pago mensualmente al director de obra asignado por DISPAC, y hacer entrega de los correspondientes carnés a los trabajadores, además cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por la Ley; por lo anterior, el **CONTRATISTA** allegará con la cuenta de cobro y/o factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cédula del empleado, aportes de salud, riesgos laborales y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. Todo el personal debe estar vinculado directamente con el contratista mediante contrato de trabajo con todas las garantías de ley, está prohibida la vinculación mediante contrato de prestación de servicios o cualquier otro tipo de tercerización.

PARÁGRAFO: La demora o el incumplimiento en el reconocimiento o trámite de alguna de las obligaciones establecidas, es causal de rescisión o terminación del contrato y a la vez, razón suficiente para exigir las pólizas de garantía e impedimento para una nueva contratación.

CLÁUSULA 17. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán en los departamentos de Chocó medio: Bagadó, Cértegui, Lloró, Quibdó, Río Quito. Todos los gastos asociados con los desplazamientos en que se incurra para el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El **CONTRATISTA** actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del **CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los Servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con el **CONTRATANTE**. Entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio

encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. **El CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor pactado.

CLÁUSULA 19. TEMAS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El pago de la respectiva factura estará sujeto a la presentación de los comprobantes correspondientes en materia de pagos al sistema de seguridad social. Al finalizar el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** una declaración acerca del adecuado cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, de seguridad social y parafiscales impone la legislación colombiana. A tal informe se deberán allegar los diversos formularios que acrediten el estado de cumplimiento de las obligaciones ya mencionadas.

PARÁGRAFO: Toda persona vinculada al proyecto deberá contar con relación laboral directa con el **CONTRATISTA** con todas las garantías de ley; no podrán participar en la ejecución de este contrato personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios personales, o mediante tercerización de ningún tipo.

CLÁUSULA 20. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del **CONTRATO**, suscribiendo un acta en la que conste el evento, su justificación y los acuerdos sobre las condiciones de la misma. Este acto se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISA** se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **DISPAC S.A E.S.P** en los plazos indicados en la **Cláusula – GARANTIAS** del presente Contrato.

No se contabilizará el periodo de suspensión en plazo de ejecución del **CONTRATO**, por lo que deberá entenderse que el final del extremo contractual se corre de manera automática hasta por el mismo periodo en que duró suspendido el **CONTRATO**, salvo pacto expreso en contrario.

En caso de que la suspensión se encuentre sujeta a condición y esta se materialice, se procederá a la reanudación mediante acta suscrita por las partes, indicando expresamente las razones por las que se levanta la suspensión e indicando la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

En caso de que la suspensión solo se encuentre sujeta a plazo, una vez se cumpla el mismo se reiniciará la ejecución sin que sea necesaria la emisión de un acta de reanudación entre las partes, salvo que se requiera que la misma opere de manera previa al plazo inicialmente fijado en el acta de suspensión, para lo cual se suscribirá un acta de reanudación y en la misma se indicará la fecha de finalización del plazo de ejecución del **CONTRATO**.

El contratista autoriza a **DISPAC S.A E.S.P.**, a suspender el contrato de manera unilateral cuando las circunstancias del servicio lo exijan o surjan situaciones en la ejecución del mismo que requieran suspender las actividades para solucionar dichos eventos.

CLÁUSULA 21. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, como tampoco podrá ceder los pagos o valores a que tenga derecho, con motivo de la ejecución del contrato sin la previa aprobación escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATANTE** no se hará responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS, ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado; en el texto de los SUBCONTRATOS siempre se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: En el evento en el que, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés consignadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley y Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo de **DISPAC S.A E.S.P,** durante la ejecución del contrato, será facultada **DISPAC S.A E.S.P** a emitir autorización y por lo tanto será obligación de **EL CONTRATISTA** cederlo o proceder con la terminación anticipada del **CONTRATO**, previa comunicación de **DISPAC S.A E.S.P**

PARÁGRAFO 2: La cesión estará sometida a la condición de que el cesionario constituya las pólizas y garantías de que trata el **CONTRATO** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del documento de cesión correspondiente.

PARÁGRAFO 3: En el documento de cesión se deben incluir mínimo lo siguiente:

a. La manifestación de **EL CEDENTE** expresa e irrevocable de ceder y transferir al **CESIONARIO** el **CONTRATO**, incluyendo las acciones, privilegios y beneficios legales inherentes a la naturaleza y condiciones del mismo (artículo 895 del Código de Comercio), aceptando que esta implica la cesión de todos los derechos, obligaciones y en general de todos los elementos que se derivan de la condición de **CONTRATISTA,** o que se ocasionen en virtud de lo previsto en el **CONTRATO**.

b. La constancia de la verificación que **DISPAC S.A E.S.P** realizó sobre las acreditaciones del **CESIONARIO**, garantizando que éste último acredite como mínimo los mismos requisitos que los verificados al **CEDENTE** al momento de celebrar el **CONTRATO**

c. La manifestación de **DISPAC S.A E.S.P** acepta y autoriza la cesión del **CONTRATO**, en su conjunto con todos los derechos patrimoniales, fuentes de recursos y obligaciones que del mismo se desprendan.

d. La manifestación de **EL CESIONARIO** de conocer y aceptar la cesión en los términos en que se encuentra definida en el documento de cesión.

e. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento implica que **EL CEDENTE** será sustituido por **EL CESIONARIO** en la totalidad de los derechos y obligaciones que se derivan del **CONTRATO.**

f. La cesión del **CONTRATO** contenida en este documento no transfiere las acciones, privilegios y beneficios legales que se funden en causas ajenas al mismo, o en la calidad o estado de las personas de los contratantes (artículo 895 del Código de Comercio).

g. En el momento de la cesión se debe valorar la pertinencia de incluir la reserva de liberar o no al cedente de una o más de las obligaciones originadas en el **CONTRATO**, conforme a lo indicado en el artículo 893 del Código de Comercio.

PARAGRAFO 4: Cuando la inhabilidad sea sobreviniente y tenga como fundamento lo establecido en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al **CONTRATISTA**, no procederá la renuncia o terminación anticipada del **CONTRATO** a la que se refiere esta cláusula. En virtud de lo anterior, **DISPAC S.A E.S.P** se reserva la facultad de adelantar la cesión de manera unilateral previa justificación, sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA** inhábil y será encargada de determinar el cesionario del **CONTRATO**.

Este acto se considera novedad contractual por lo cual **EL CONTRATISTA** (Cedente) se obliga a informarlo a la(s) Aseguradora(s) o entidad(es) financiera(s) garante(s) para obtener de aquellas la constancia de conocimiento que debe ser presentada para revisión de **DISPAC S.A E.S.P** en los plazos indicados en la Cláusula – GARANTIAS del presente Contrato. Así mismo el **CONTRATISTA** (Cesionario) deberá presentar las garantías actualizadas y derivadas de la Cesión conforme con las condiciones del presente CONTRATO.

En todo caso, **DISPAC S.A E.S.P** podrá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

CLÁUSULA 22. CONDICION EXTINTIVA O RESOLUTORIA EXPRESA DEL CONTRATO

DISPAC S.A E.S.P podrá resolver de plano **EL CONTRATO**, esto es, sin que medie declaración judicial o extrajudicial por el acaecimiento de alguno de los siguientes hechos o circunstancias:

a. Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
b. Por incapacidad financiera del **CONTRATISTA**, que se presume cuando le sea notificado el auto de apertura del trámite de liquidación judicial, se atrase en el pago de salarios o prestaciones sociales de sus trabajadores o sea embargado judicialmente. Lo anterior, salvo los eventos relacionados con la reorganización empresarial prevista en la ley 1116 de 2006 los cuales gozan de protección especial

c. En el evento en que exista o sobrevenga para **EL CONTRATISTA** alguna casual de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés o alto riesgo reputacional para **DISPAC S.A E.S.P**.
d. Si durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** es incluido en las listas OFAC (Clinton), ONU y/o demás listas equivalentes.

PARÁGRAFO 1: La resolución del **CONTRATO** por los eventos señalados en los literales anteriores no dará derecho a EL **CONTRATISTA** a indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo los trabajos o actividades que se hayan ejecutado a la fecha de resolución, aprobados previamente por **DISPAC S.A E.S.P** y conforme a lo indicado en la Cláusula - Valor.

PARÁGRAFO 2: En caso de que, las circunstancias o hechos advertidos por las partes constituyan eventos imprevisibles e irresistibles y ajenos a las partes, que puedan ser superados adoptando la debida diligencia, las partes adelantarán reuniones de trabajo para la implementación de medidas correctivas, incluyendo la revisión de los efectos económicos que las mismas generen, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO 3: Las circunstancias imprevisibles e irresistibles podrán dar lugar a la suspensión total o parcial del **CONTRATO**, la cual podrá ser i) acordada entre las Partes, caso en el cual se suscribirá el respectivo documento de suspensión en el que se podrá indicar, entre otros aspectos, el acaecimiento de dicha situación, el momento a partir del cual se produjo y los efectos de la misma sobre el plazo del **CONTRATO**; o ii) declarada por **DISPAC S.A E.S.P,** en cuyo caso informará al **CONTRATISTA** la decisión de suspender total o parcialmente el **CONTRATO** y la manera en que se procederá.

PARÁGRAFO 4: Para los casos definidos en los literales b, c, d y e se podrá aplicar el procedimiento previsto en el parágrafo 3 de la Cláusula - Condición extintiva o resolutoria expresa por incumplimiento del **CONTRATISTA**, en lo que corresponda.

CLÁUSULA 23. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:
1) Por mutuo acuerdo entre las partes.
2) Por el incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente contrato.
3) Por llegarse al tope del 10% de los descuentos de penalización.
4) Por vencimiento del plazo estipulado;
5) Si la calidad de los servicios aquí contratados no es aceptable a juicio del CONTRATANTE porque no cumplen las especificaciones técnicas pactadas.
6) Cuando durante la ejecución del CONTRATO, **EL CONTRATISTA** sean incluido en las listas OFAC (Clinton) u ONU, o sea intervenida por alguna autoridad administrativa, Fiscalía o Judicial, o se tome posesión de la misma por parte de la SAE por actos de corrupción o lavado de activos.

7) En el caso en que la evaluación de desempeño sea "Deficiente" en la evaluación realizada y el plan de acción construido por **EL CONTRATISTA** no sea suficiente para resolver la(s) situación(es) presentada(s).
8) Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar o ajustar oportunamente las garantías o pólizas exigidas por **DISPAC S.A E.S.P** en el **CONTRATO**.
9) Si durante la ejecución del **CONTRATO EL CONTRATISTA** subcontrata los trabajos objeto del **CONTRATO**, sin autorización previa de **DISPAC S.A E.S.P**
10) Por cualquier otro incumplimiento grave del **CONTRATISTA** a juicio de **DISPAC S.A E.S.P,** previa valoración y justificación de **DISPAC S.A E.S.P**
11) Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación de Confidencialidad de este **CONTRATO**, o del Acuerdo de Confidencialidad (si aplica).
12) La violación de la Política Derechos Humanos de **DISPAC S.A E.S.P** o la que haga sus veces.
13) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente Contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
14) Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, el contratista no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
15) Por muerte o incapacidad permanente del contratista persona natural; por disolución de la persona jurídica contratista, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o su modificación sin autorización la empresa, si aplica.
16) Cuando el contratista, o su Representante Legal figuren en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
17) Cuando el contratista, sus representantes legales, alguno de sus miembros, o sus apoderados figure en una de las listas restrictivas referentes al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
18) Cuando luego de suscrita el acta de inicio o en caso de que no se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución contractual para suscribir la misma, y no se haya podido iniciar la ejecución del CONTRATO o cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de LA EMPRESA o impidan la continuidad de la ejecución del CONTRATO.
19) Por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.

PARÁGRAFO 1: Se establece que en aplicación de la Ley 142 de 1994 artículo 36.1 DISPAC S.A E.S.P. está facultada para declarar y constituir la mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin requerirse de pronunciamiento judicial, así como sus consecuencias.

PARÁGRAFO 2: En caso de que se produzca alguno de los hechos mencionados en los anteriores literales de esta cláusula, se podrá dar aplicación a la Cláusula Penal Pecuniaria pactada, conforme al procedimiento para su aplicación también definido en el **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 3: Las partes acuerdan que constituye incumplimiento grave del **CONTRATO** cuando (i) El incumplimiento reduce o elimina la utilidad del **CONTRATO**, que prive o haga disminuir la utilidad o finalidad o interés o resultado o beneficio para **DISPAC S.A E.S.P,** sea por haberse deteriorado el objeto de la prestación o por haber cesado las circunstancias que motivaron su celebración. (ii) Se hace imposible el cumplimiento de la obligación en la actualidad (iii) El incumplimiento se genera sobre el objeto principal o esencial del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 4: Para la terminación del **CONTRATO**, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. **DISPAC S.A E.S.P** comunicará a **EL CONTRATISTA** por escrito la ocurrencia de las situaciones que dan lugar al incumplimiento. En esta comunicación, **DISPAC S.A E.S.P** podrá discrecionalmente determinar si otorga un Plazo adicional para permitir el cumplimiento de la obligación. En caso de que **DISPAC S.A E.S.P** se encuentre adelantando de manera concomitante la aplicación de alguna de las cláusulas penales previstas en el **CONTRATO**, la comunicación a que se refiere el procedimiento para aplicar dichas cláusulas servirá para agotar esta etapa del procedimiento, y así deberá indicarse expresamente por **DISPAC S.A E.S.P**

b. En la comunicación del incumplimiento se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la notificación, para que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento a sus obligaciones o para que presente las justificaciones o pruebas que considere pertinentes para desvirtuar el incumplimiento que se le ha atribuido, según se trate.

c. Una vez se reciba respuesta emitida por **EL CONTRATISTA, DISPAC S.A E.S.P** dará respuesta en uno de los siguientes sentidos:

I. Terminando el **CONTRATO**.
II. No declarando la terminación, caso en el cual podrá continuar la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 5: En caso de que **DISPAC S.A E.S.P** determine dar por terminado el **CONTRATO**, podrá imponer la cláusula penal pecuniaria prevista en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA 24. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN, COMPENSACIÓN Y RENUNCIA A EMPLAZAMIENTO

Con la suscripción del **CONTRATO**, y sin que medie ningún tipo de autorización adicional, **EL CONTRATISTA** faculta expresamente a **DISPAC S.A E.S.P,** para que en cualquier momento del **CONTRATO** y hasta su liquidación, retenga las sumas de dinero que éste le adeude a **DISPAC S.A E.S.P** por cualquier concepto; sea que provenga de: la efectiva aplicación de las cláusulas penales de apremio o pecuniaria; los daños causados, directamente a **DISPAC S.A E.S.P** o a terceros, independientemente que los mismos se hayan reconocido y/o reparado por parte de **DISPAC S.A E.S.P**; las multas aplicadas a

DISPAC S.A E.S.P por parte de Autoridades Administrativas o Judiciales con ocasión de acciones, omisiones o incumplimientos del **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **DISPAC S.A E.S.P** haya asumido y en la que fuera deudor **EL CONTRATISTA** con ocasión del **CONTRATO** y las obligaciones a su cargo; como por ejemplo, el pago de primas por las garantías contractuales o modificaciones a las mismas, pagos a subcontratistas o trabajadores, la reparación de bienes de terceros, entre otros.

El derecho de retención se ejercerá hasta tanto **EL CONTRATISTA** cumpla efectivamente con la obligación y/o crédito a su cargo, esto es, hasta cuando se allane a cumplir con lo pactado, dentro de los plazos establecidos en el **CONTRATO** o en su defecto, dentro del plazo que establezca **DISPAC S.A E.S.P** a través del director de obra /supervisor del **CONTRATO** o el autorizado para contratar, según se trate.

Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** faculta **a DISPAC S.A E.S.P** para que, a partir de las sumas retenidas, previa valoración de las explicaciones que **EL CONTRATISTA** presente y al encontrarse pendiente el cumplimiento de la obligación y/o crédito**, DISPAC S.A E.S.P** compense, deduzca y/o descuente lo adeudado por **EL CONTRATISTA,** situación que será comunicada por **DISPAC S.A E.S.P** al momento de hacerse efectivo.

CLÁUSULA 25. CLÁUSULA GENERAL DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA se obliga a no incurrir o permitir que, durante la ejecución o desarrollo del Contrato, se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos y cualquiera de sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, normas ambientales incluidos la prevención de delitos o infracciones ambientales, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (FCPA por sus siglas en inglés), UK Bribery ACT, o el estándar internacional aplicable, materialización de conflictos de intereses personales, familiares o económicos, inhabilidades, incompatibilidades violación a la libre y leal competencia económica o violación de los derechos de los consumidores. De igual forma, **EL CONTRATISTA**, se compromete a actuar en todas las circunstancias de manera transparente, siempre bajo los principios de integridad, honestidad, legalidad, responsabilidad y eficiencia, comprometiéndose además con proteger siempre la vida, la salud y los derechos del medio ambiente. Así mismo, se compromete a asegurar, que en caso de que sea procedente la subcontratación en el marco del contrato celebrado con **DISPAC S.A E.S.P**, tomará todas las medidas para asegurar que las disposiciones contenidas en la cláusula de cumplimiento sean adoptadas por el subcontratista e incluidas en el correspondiente contrato.

Además de la normativa vigente aplicable a **DISPAC S.A E.S.P**, tanto a nivel nacional como internacional en materia de anticorrupción incluida la prevención del soborno transnacional, anti lavado de activos, anti financiación del terrorismo, anti financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, a protección de datos personales, **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y acatar, entre otros, Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo, y todos los demás lineamientos internos tales como políticas, procedimientos y

reglamentos, encaminados a la prevención de las conductas antes mencionadas. Así mismo se compromete a acatar las Políticas de DDHH, o las que las reemplacen o hagan sus veces.

EL CONTRATISTA autoriza al a **DISPAC S.A E.S.P** a realizar auditorías, verificaciones, monitoreos o requerimientos de información relacionados con la ejecución del contrato y la disposición de sus programas de cumplimiento (lavado de activos, financiación del terrorismo, anticorrupción, ética empresarial, antisoborno y protección de datos personales).

Así mismo, **EL CONTRATISTA** reitera su consentimiento y autorización libre y expresa, otorgada con la presentación de su oferta y la suscripción de los anexos relacionados con las Condiciones del proceso de contratación, en relación con todas las políticas establecidas por **DISPAC S.A E.S.P.** en cumplimiento de la legislación aplicable y demás declaraciones manifestadas.

EL CONTRATISTA se obliga a reportar de inmediato cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento relacionado con cualquier desviación presunta o real al marco ético o legal, nacional o internacional aplicable, por parte del personal a su cargo, del personal del **DISPAC S.A E.S.P**, de cualquier tercero vinculado, de sus subcontratistas, sea directo o indirecto, respecto de las anteriores disposiciones, a través por cualquiera de los medios de comunicación dispuesto para tal fin por **DISPAC S.A E.S.P**.

Así mismo, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener registros actualizados de todas las transacciones económicas, financieras y lo relacionado con la disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar todos los pagos y desembolsos asociados a la ejecución del contrato suscrito con el **DISPAC S.A E.S.P**. y sus obligaciones derivadas a través de entidades financieras debidamente constituidas, autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, evitando realizar pagos en efectivo con el fin de fortalecer los controles, reportes y monitoreos aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo **EL CONTRATISTA** se compromete a contar con un Programa integral de Cumplimiento divulgado e implementado y a cumplir con todas las disposiciones normativas que lo reglamenten y a asegurar que sus subcontratistas también cuenten con un Programa debidamente divulgado e implementado que sea eficaz en el establecimiento de una cultura ética elevada y evite desviaciones al marco ético o legal.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente **CLAUSULA GENERAL DE CUMPLIMIENTO** y siguientes, o la inobservancia de las obligaciones relativas a preservar el marco ético de **DISPAC S.A E.S.P** y de actuar bajo los principios de legalidad e integridad, cualquier desviación al marco o la omisión de divulgar información de manera oportuna y clara, dará lugar a la facultad de terminar de forma unilateral y anticipada el contrato por parte de **DISPAC S.A E.S.P** sin lugar a indemnización o contraprestación alguna y sin perjuicio de las demás sanciones o acciones legales que sean procedentes

CLÁUSULA 26. DISPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILICITAS

EL CONTRATISTA se compromete a no participar de manera directa o indirecta a través de cualquiera de sus empleados, administradores, empresas vinculadas, filiales, subordinadas, subcontratistas o terceros vinculados, en ningún acto o transacción que infrinja, pueda infringir o que suponga una violación a cualquier normal nacional o internacional aplicable en materia de hechos asociados al fraude, la corrupción, tales como pero sin limitarse a ellos, los delitos contra la administración pública, soborno nacional, soborno transnacional , lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, delitos ambientales, prácticas restrictivas de la competencia.

EL CONTRATISTA, de manera expresa, reconoce y afirma que se abstendrán de solicitar, recibir, intermediar, pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o de cualquier otro elemento de valor a cualquier persona natural privada, servidor público, funcionario público o de gobierno, partido político o candidato, independientemente del territorio en el que se encuentre, cuando tal pago tenga la finalidad, directa o indirecta, de obtener cualquier tipo de ventaja, beneficio, acción u omisión por parte del funcionario privado o público o cualquier acto ilícito o ilegal o que suponga una desviación del marco ético u la obtención de una ventaja competitiva ilegal.

EL CONTRATISTA manifiesta que da cabal cumplimiento a la regulación aplicable en materia de prevención de la corrupción, fomento de la ética empresarial, anti-soborno transnacional, anti lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, protección de datos personales, contando con programas de cumplimiento robustos que generen de manera eficaz y eficiente la prevención de riesgos asociados a dichas conductas, así como los mecanismos de detección y respuesta ante la materialización de estos riesgos y en caso de no estar obligado a contar con dichos programas de cumplimiento por ninguna regulación, se compromete a dar observancia y cumplimiento estricto a lo establecido por **DISPAC S.A E.S.P** sobre la materia.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio e ingresos no provienen de lavado de activos y/o sus delitos subyacentes, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, narcotráfico, hechos asociados a conductas de corrupción, y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas así como tampoco a cualquier hecho asociado a corrupción, incluido el soborno transnacional.

EL CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente de los bienes y/o recursos que se aporten y/o resulten del presente Contrato y garantiza que todos los recursos provienen de fondos y actividades lícitas y que conoce el origen de los recursos.

Así mismo se compromete a respetar la normativa jurídica y reglamentaria vigente en el ordenamiento jurídico nacional e internacional en materia de actos contra el Lavado de Activos, Financiación del terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de armas de

destrucción masiva y Extinción de Dominio. **EL CONTRATISTA** certifica que posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento de clientes (debida diligencia), detección y reporte de operaciones sospechosas y control a la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

EL CONTRATISTA declara que ni sus representantes legales, directores, miembros de Junta Directiva, si los hubiere, o Administradores de hecho o derecho, se encuentran (i) bajo investigación como resultado de denuncias de soborno y/o, fraude o corrupción; (ii) en el curso o vinculación directa de un proceso judicial y/o administrativo ni haber sido condenado o denunciado bajo acusaciones de cualquier delito relacionado con actos de fraude, corrupción o cohecho; (iii) listados en alguna lista de control o lista restrictiva ni conocidos o sospechosos de financiar el practicar terrorismo y/o lavado de dinero; (iv) sujeto a restricciones o sanciones económicas y/o comerciales por parte de cualquier entidad gubernamental; (v) ni se encuentran incluidos en la Lista OFAC, lista de las Naciones Unidas, Unión Europea y demás listas restrictivas vinculantes y/o de control tanto nacionales como internacionales. **EL CONTRATISTA** se obliga a poner en conocimiento inmediato a **DISPAC S.A E.S.P** de cualquier situación sobreviniente en relación con los numerales contenidos en esta cláusula, o cualquier situación sobre la cual tuviesen conocimiento, que afectase, conforme a lo anteriormente expuesto, a sus administradores, accionistas o socios.

EL CONTRATISTA declara que no tiene conocimiento acerca de que ninguno de sus socios o accionistas con más del 5% de participación accionaria, estén involucrados en cualquiera de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior y asume las mismas obligaciones en relación con poner en conocimiento inmediato de **DISPAC S.A E.S.P** cualquier situación que modifique tales declaraciones.

EL CONTRATISTA se obliga también a suministrar toda la información relativa a su naturaleza jurídica y sus beneficiarios finales, así como a informar en cualquier tiempo sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios, accionistas o administradores que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al presente Contrato celebrado entre las partes.

EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne y libre de daño a **DISPAC S.A E.S.P** por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, soborno internacional, corrupción o fraude.

EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar todos los formatos y documentos exigidos por **DISPAC S.A E.S.P** con información íntegra, veraz y verificable, sobre beneficiarios finales, composición accionaria y demás documentos tendientes a establecer un relacionamiento trasparente basados en la integridad empresarial y que facilité el proceso de conocimiento de contraparte y debida diligencia prevenir los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y cualquier riesgo de fraude o corrupción.

CLÁUSULA 27. CONFLICTOS DE INTERESES, INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses personal, familiar o económico, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación y Control de Ejecución, o el Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo de **DISPAC S.A E.S.P**, así como cualquier otro documento corporativo establecido por **DISPAC S.A E.S.P**, tales como políticas, manuales o procedimientos entre otros. De igual manera manifiesta que él y/o cualquiera de sus integrantes no están impedidos para contratar con **DISPAC S.A E.S.P** por situaciones de relaciones comerciales o de consanguinidad, afinidad o personal con quienes ostentan la calidad de administradores, empleados o cualquier contraparte con la que se relacione en las diversas etapas del proceso de contratación de **DISPAC S.A E.S.P** y de ejecución o liquidación del contrato.

En caso de que concurra una circunstancia que haga inevitable la eventual o real configuración de un conflicto de intereses, éste deberá ser reportado de manera inmediata a **DISPAC S.A E.S.P** y **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de incurrir en cualquier acción, omisión o decisión que limite su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades contractuales y que prevalezca el interés común derivado de la relación comercial y no el suyo propio, el de un tercero o el de una parte vinculada. Todos los Contratistas deben actuar de manera objetiva, transparente e imparcial durante el desarrollo de la relación contractual.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, a través de sus representantes legales, administradores, directores o cualquier colaborador que tenga alguna injerencia directa sobre las obligaciones o ejecución contractual, esté incurso en un conflicto de intereses sin que éste haya sido divulgado, o que durante la relación contractual se configure una situación sin que ésta sea reportada de forma inmediata a **DISPAC S.A E.S.P**, ello dará lugar a la posibilidad de terminación anticipada del Contrato por parte a **DISPAC S.A E.S.P**, sin que ello cause indemnización alguna a favor d**el CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce y da estricto cumplimiento a la regulación colombiana aplicable al Tratamiento de Datos Personales, en especial a los deberes y obligaciones establecidos para los Encargados del Tratamiento de Datos Personales consagrados en la normatividad. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

a. Realizar el Tratamiento de los Datos Personales dando estricto cumplimiento a los Principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia y acceso y circulación restringida, seguridad, y confidencialidad consagrados en la normatividad aplicable.

b. Realizar el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos en desarrollo del objeto del presente CONTRATO única y exclusivamente por cuenta de DISPAC S.A E.S.P como Responsable del Tratamiento y para las finalidades que los Titulares del Tratamiento hubiesen autorizado.

c. Abstenerse de realizar Tratamiento sobre los Datos Personales para fines distintos al cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente CONTRATO, y a su vez estén enmarcadas dentro de las finalidades establecidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, copia, reproducción, archivo, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

e. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información personal transmitida en cumplimiento del objeto del presente CONTRATO.

f. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

g. Actualizar la información reportada por DISPAC S.A E.S.P dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;

h. En el evento en que el Titular de los datos o sus causahabientes consideren que la información contenida en los Datos Transmitidos en virtud del presente CONTRATO debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, el CONTRATISTA deberá registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

i. Atender las consultas formuladas por DISPAC S.A E.S.P sobre el Tratamiento de Datos Personales efectuado por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo de la consulta.

j. Permitir la realización de evaluaciones periódicas por parte de DISPAC S.A E.S.P sobre el cumplimiento de la regulación en materia de Tratamiento de Datos Personales. Si como resultado de dicha evaluación se detectan planes de mejora, EL CONTRATISTA deberá implementar los mismos en el término que determinen las Partes.

k. Adoptar un Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento del Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.

l. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de DISPAC S.A E.S.P publicada en el sitio web www.dispac.com.co y en consecuencia se obliga a dar cumplimiento a lo allí establecido.

m. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez sea notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal que se encuentre registrado en la base de datos Transmitida por **DISPAC S.A E.S.P** en virtud del presente CONTRATO;

n. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por las autoridades competentes;

o. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que deban tener acceso a ella para dar cumplimiento a las obligaciones del presente CONTRATO; bajo el entendido que las obligaciones de confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se extiendan a dichas personas y que EL CONTRATISTA es garante del cumplimiento de dichas obligaciones.

p. Informar a **DISPAC S.A E.S.P** cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares (Incidentes de Seguridad asociados al Tratamiento de Datos Personales) al correo electrónico dispac@dispac.com.co y a más tardar cinco (5) días hábiles desde su ocurrencia;

q. Cumplir las instrucciones y requerimientos que impartan las autoridades competentes y supervisores sobre Tratamiento de Datos Personales.

r. Una vez cumplida la prestación contractual, los Datos Personales deberán ser destruidos o devueltos a **DISPAC** S.A E.S.P, al igual que cualquier soporte digital o físico en que conste algún Dato de carácter Personal objeto del Tratamiento. La supresión de cualquiera de los datos mencionados debe ser documentada mediante acta y soporte anexos si aplica, por parte del CONTRATISTA y compartida a DISPAC S.A E.S.P como evidencia de la supresión.

s. Abstenerse de realizar el tratamiento de Datos Personales Sensibles, en virtud de la prohibición legal establecida, no obstante, para su tratamiento la autorización es facultativa, previa y expresa.

PARÁGRAFO 1: Las Partes dejan expresa constancia que para efectos de interpretar la presente cláusula las palabras, términos o expresiones en mayúscula inicial tendrán el significado establecido por la regulación colombiana para el Tratamiento de Datos Personales.

PARÁGRAFO 2: Reclamaciones de los Titulares de los Datos Personales. EL CONTRATISTA declara y reconoce que los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes podrán exigir directamente a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable. Así mismo **EL CONTRATISTA** declara y reconoce que cuando los Titulares de los Datos Personales y sus causahabientes consideren que la información contenida en la base de datos transmitida por **DISPAC S.A E.S.P** debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes de EL CONTRATISTA como Encargado del Tratamiento de Datos Personales, podrán presentar un Reclamo directamente ante **EL CONTRATISTA** quien se encuentra obligado a tramitar el mismo en las condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente sobre protección de Datos Personales. En el evento en que el reclamo sea competencia de **DISPAC S.A E.S.**P como Responsable del Tratamiento **EL CONTRATISTA** deberá trasladarlo a **DISPAC S.A E.S.P**, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de su recibo, al correo electrónico dispac@dispac.com.co. **EL CONTRATISTA** no podrá en ningún momento

PARÁGRAFO 3: Transmisión y/o Transferencia de Datos Personales: Si EL CONTRATISTA Transfiere y/o Transmite Datos Personales a **DISPAC S.A E.S.P** en el marco del cumplimiento del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA se compromete a Transmitir y/o Transferir a **DISPAC S.A E.S.P** Datos Personales, única y exclusivamente cuando esté expresa y plenamente autorizado para el efecto por el Titular de los Datos**.** En consecuencia, EL CONTRATISTA garantiza que los Datos Transmitidos y/o Transferidos a **DISPAC S.A E.S.P** cuentan con las autorizaciones respectivas en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes. De igual forma **EL CONTRATISTA** garantiza que cuenta con la prueba de

la autorización de los Titulares de los datos Transmitidos y/o Transferidos con ocasión del presente CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá abstenerse de Transferir y/o Transmitir a **DISPAC S.A E.S.P** cualquier Dato Personal sobre el cual no esté debidamente autorizado o legitimado para tratar para los fines de este CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá entregar a **DISPAC S.A E.S.P** prueba de la autorización en caso de que éste, el titular del dato o la Autoridad de Protección de Datos la requiera. La prueba de la autorización del Titular deberá ser suministrada por parte del EL CONTRATISTA a **DISPAC S.A E.S.P** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que realice este último. Si para legitimar el tratamiento no es necesaria la autorización, el CONTRATISTA deberá acreditar el mecanismo jurídico que lo legitima para tratar los datos entregados a **DISPAC S.A E.S.P. EL CONTRATISTA** adoptará medidas útiles, necesarias, eficientes, apropiadas y verificables para asegurar y poder demostrar el cumplimiento de sus deberes contractuales y legales, periódicamente revisará y evaluará dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales.

DISPAC S.A E.S.P periódicamente podrá revisar dichas medidas con el objeto de medir su nivel de eficacia y el grado de protección de los Datos Personales. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, **DISPAC S.A E.S.P** podrá llevar a cabo auditorias al Programa de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA garantiza a LA EMRPESA que toda la información que le Transfiere y/o Transmite en virtud del presente Contrato no sólo fue recolectada y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre Tratamiento de Datos Personales, sino que está legitimado para Transferir y/o Transmitir esa información a **DISPAC S.A E.S.P,** la cual puede utilizar para los fines del presente CONTRATO.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **DISPAC S.A E.S.P** frente a cualquier queja, reclamo de los Titulares de datos o requerimientos de las autoridades púbicas, especialmente las de protección de Datos Personales respecto del Tratamiento de los Datos Personales. En caso de ser necesario, defenderá administrativa y judicialmente a **DISPAC S.A E.S.P** frente a eventuales reclamaciones o procesos y pagará las multas o indemnizaciones a los Titulares de los datos o las Autoridades de Protección de Datos por cualquier infracción de las normas sobre protección de Datos Personales.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA declara que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales de **DISPAC S.A E.S.P** la cual se encuentra disponible para su consulta en www.dispac.com.co. A su vez **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con la autorización de tratamiento de datos como responsable dentro de la compañía a quien representa, para entregar los Datos Personales de sus empleados que estarán encargados de todo o parte de la ejecución, administración, entre otros del mismo. Por lo tanto, autoriza a **DISPAC S.A E.S.P** a almacenar, recolectar, usar, transferir, transmitir, actualizar, almacenar, suprimir, verificar y procesar en sus bases de datos toda la información personal de sus empleados o contratistas suministrada a **DISPAC S.A E.S.P**. A su vez **EL CONTRATISTA** autoriza el

Tratamiento de su información personal de conformidad con las finalidades que le fueron informadas en la Autorización para el Tratamiento de Datos Personales incorporada al formulario electrónico de registro de proveedores y que hace parte integral de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 5: Tratamiento de Datos Personales de Colaboradores/Contratistas de EL CONTRATISTA: Siempre que resulte aplicable y únicamente en el evento que el CONTRATISTA requiera que sus empleados/contratistas en virtud de la ejecución del presente CONTRATO trabajen y/o ingresen a las instalaciones de **DISPAC S.A E.S.P,** el CONTRATISTA se obliga a transferir datos personales del personal destinado a la ejecución del objeto del CONTRATO a DISPAC S.A E.S.P para: i) Permitir al personal realizar la ejecución del presente CONTRATO; ii) Determinar la idoneidad para prestar los servicios contratados y llevar a cabo la debida diligencia, realizar las comprobaciones de antecedentes u otra información necesarias acorde al objeto del presente CONTRATO, y los riesgos asociados al mismo, a la práctica local y la legislación aplicable, identificar e inscribir al personal en los sistemas de información y administración de contratistas externos de DISPAC S.A E.S.P, e incluso para cumplir con los requisitos gubernamentales aplicables.; iii) gestionar la relación contractual monitoreando los servicios proporcionados por el personal, llevar a cabo investigaciones y supervisar el cumplimiento de las políticas, los procedimientos y las prácticas aplicables por DISPAC S.A E.S.P, así como la legislación aplicable que podría incluir el monitoreo de: Los canales electrónicos de comunicación y las plataformas tecnológicas del CONTRATISTA y/o **DISPAC S.A E.S.P** (correo electrónico, mensajes de voz, mensajes de texto, mensajería instantánea, así como uso de intranet e internet) destinados a la ejecución del presente CONTRATO; El lugar de trabajo y las instalaciones (escritorios, armarios, estaciones de trabajo); iv) Crear y conservar la información laboral (conocimientos, proyectos y experiencia anteriores, certificaciones y otra información similar asociada a la ejecución del presente CONTRATO, así como almacenarla con fines de contratación directa.

PARÁGRAFO 6: Las Partes o el representante de Las Partes (si es persona jurídica), en calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza de manera previa y expresa a **DISPAC S.A E.S.P** para que directamente o a través de terceros consulte en cualquier tiempo, gestione y reporte, de ser aplicable, la información suministrada a DISPAC S.A E.S.P en centrales de riesgo y demás entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para recolectar, gestionar y procesar la información financiera de la que es titular.

CLÁUSULA 29. RESPONSABILIDAD

Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo contractual con **EL CONTRATISTA** cualquiera que sea la naturaleza de su **CONTRATO**.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil Colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **DISPAC S.A E.S.P** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 30. INDEMNIDAD

En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **DISPAC S.A E.S.P,** así como a sus empleados, agentes, asesores, contratistas, de cualquier demanda, acción, obligación, queja, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, o responsabilidad por causa imputable a **EL CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del **CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a dejar a salvo a **DISPAC S.A E.S.P** y a responder por cualquier suma de dinero o indemnización que se cause por este concepto, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

a. **DISPAC S.A E.S.P** pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** la situación con el fin de que éste pueda acudir en defensa de sus intereses, a través de profesionales idóneos que asuman la representación de **DISPAC S.A E.S.P**

b. Si **DISPAC S.A E.S.P** estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, podrá requerir al **EL CONTRATISTA** para que explique la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que conjuntamente se acuerde la mejor estrategia de defensa, o que, si **DISPAC S.A E.S.P** lo estima necesario, asuma directamente la misma.

c. En caso de que **EL CONTRATISTA** injustificadamente no asuma la defensa, **DISPAC S.A E.S.P** podrá asumir su defensa, pero el costo de tal actividad será asumido por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 31. SUBCONTRATACIÓN

En caso que **DISPAC S.A E.S.P.** autorice a **EL CONTRATISTA** la subcontratación de alguna de las actividades o trabajos propios del **CONTRATO** se especificará cuáles de ellas se pueden subcontratar y con qué experiencia se deben acreditar los subcontratistas. El **CONTRATISA** no podrá subcontratar ninguna de las actividades o trabajos previstos para la ejecución del **CONTRATO**, sin la autorización previa y expresa de **DISPAC S.A E.S.P**. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, quien deberá responder por la totalidad de las actividades previstas en **EL CONTRATO** y será el único responsable por los subcontratos.

Entre los subcontratistas y **DISPAC S.A E.S.P** no existirá ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

Los subcontratistas aceptados por **DISPAC S.A E.S.P** sólo podrán ser modificados por **EL CONTRATISTA** previo consentimiento por escrito de la misma. En este caso, el nuevo

subcontratista deberá cumplir con los requisitos de experiencia y presentar las evidencias suficientes de manera que cumpla con el mínimo solicitado por **DISPAC S.A E.S.P**. **EL CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo **DISPAC S.A E.S.P** encuentra que el subcontratista no cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO** y deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos para el cumplimiento del plazo del **CONTRATO**, en caso de requerirse una nueva subcontratación, ésta deberá ser previamente aprobada por **DISPAC S.A E.S.P** Igualmente, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar cualquier otra actividad que no se encuentra señalada en el documento de apéndice correspondiente, previa aceptación y aprobación por parte de **DISPAC S.A E.S.P**

CLÁUSULA 32. CONFIDENCIALIDAD

Para los efectos de este contrato, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente del **CONTRATANTE** que llegue a conocer el **CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente Contrato, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. El **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios o con los fines indicados por el **CONTRATANTE** y, en consecuencia, no podrá revelarla en ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado del **CONTRATANTE** ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente contrato. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del Contrato por cualquier causa.

EL CONTRATISTA deberá tratar los detalles del **CONTRATO** de manera privada y confidencial, excepto en aquellos casos expresamente autorizados por **DISPAC S.A E.S.P** o previstos en las Leyes.

Será de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P** toda información que se generare con motivo u ocasión del **CONTRATO**, relacionada directa o indirectamente con el mismo o con **DISPAC S.A E.S.P,** cualquiera sea su origen y los medios utilizados para fijarla o guardarla, trátese de medios escritos, magnéticos, computacionales o cualquier otro ahora existente o que existiere en el futuro.

EL CONTRATISTA no podrá publicar, permitir que sea publicado, o divulgar cualquier información sobre el desarrollo de este **CONTRATO** y temas conexos al mismo, sin la autorización previa de **DISPAC S.A E.S.P**

CLÁUSULA 33. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la seguridad y protección de la información que, con ocasión de la ejecución del **CONTRATO** suscrito con **DISPAC S.A E.S.P.**, conozca o llegue a conocer. Para dar cumplimiento a la anterior estipulación, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de intervenir o emitir opiniones en medios de comunicación o

periodísticos, dar declaraciones y/o abrir canales de comunicación a periodistas o representantes de cualquier medio de comunicación, respecto de temas de **DISPAC S.A E.S.P**. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que cualquier acercamiento a medios de comunicación, de cualquier tipo, requerirá autorización previa de **DISPAC S.A E.S.P** y acompañamiento del área jurídica y de comunicaciones de **DISPAC S.A E.S.P**

CLÁUSULA 34. ARREGLO DIRECTO

Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del **CONTRATO**, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación o cualquier otro mecanismo alterno de solución de conflictos. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido.

Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo anterior, las partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión de este CONTRATO, se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

PARÁGRAFO 1: El plazo establecido en la presente cláusula no impide que las partes, en cualquier momento y hasta antes de su efectiva liquidación, puedan de manera bilateral, iniciar acercamientos a través del mecanismo de arreglo directo, la conciliación o cualquier otro mecanismo alterno de solución del conflicto.

CLÁUSULA 35. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

En el evento en que cualquier disposición del **CONTRATO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONTRATO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA 36. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Todo evento de fuerza mayor y caso fortuito deberá ser comunicado a **DISPAC S.A E.S.P** en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que la parte se vea obligada a suspender las actividades debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor. Los plazos de entrega establecidos se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo que dure la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito se entenderá cualquier hecho o evento imprevisible e irresistible que impida la ejecución total o parcial del Contrato, que no pueda ser superado realizando diligencias razonables por la parte afectada, sus empleados, subcontratistas o proveedores y que no haya sido provocado por la acción u omisión negligente de la parte afectada.

Todos los casos en los que se alegue Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberán tener las condiciones y requisitos señalados por la ley y la jurisprudencia colombiana para que sean catalogados como tales.

Si la ejecución del Contrato fuere retrasada o se encontrare suspendida por más de treinta (30) días por cualquier evento de Fuerza mayor o Caso Fortuito, las Partes se reunirán para examinar de común acuerdo los términos y condiciones de la continuación de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 37. INFORMES

EL CONTRATISTA se obliga a producir y entregar los informes requeridos por **DISPAC S.A E.S.P**.

CLÁUSULA 38. INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO Y MANIFESTACIONES HECHAS AL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara conocer y haber estudiado cuidadosamente todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo y a los sitios en donde se realizará el mismo; las condiciones generales y locales; la documentación y especificaciones del Proyecto; las relacionadas con las restricciones y limitaciones del transporte hasta los sitios de las obras, sobre las cuales **DISPAC S.A E.S.P** no asume responsabilidad alguna; disposición, manejo y almacenamiento de materiales, normas de manejo forestal, la disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, combustible, sitios para campamentos; las condiciones e incertidumbres meteorológicas y de salubridad; las condiciones y características del subsuelo; el régimen de las aguas freáticas y superficiales; la situación, la calidad y cantidad de los materiales necesarios para su ejecución, la conformación, composición y condiciones del terreno, incluyendo las características de los materiales, la vías y caminos de acceso; las características del equipo y servicios requeridos para la ejecución de los trabajos; las reglamentaciones gubernamentales, las leyes, decretos y costumbres laborales y comerciales; las leyes y reglamentaciones para entrada en Colombia, trabajo en el país y salida de él, del personal nacional y extranjero que preste su servicio al **CONTRATISTA** o a sus subcontratistas; en general todos los factores sobre los cuales se puede razonablemente obtener información y que en alguna forma afecten los trabajos, los plazos para su ejecución y su costo, los cuales debieron ser tenidos en cuenta por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO**.

En consecuencia, de lo anterior, **DISPAC S.A E.S.P** no reconoce ninguna composición adicional y/o extensión de los plazos fuera de los casos contemplados expresamente en este **CONTRATO**. El hecho de que parte de la información mencionada en esta Cláusula, sea suministrada al **CONTRATISTA** en los documentos del **CONTRATO**, no lo releva de la responsabilidad de cerciorarse por su cuenta de la dificultad y del costo de llevar a cabo con éxito los trabajos.

DISPAC S.A E.S.P no asume responsabilidad alguna por informaciones dadas por cualquiera de sus funcionarios o agentes antes de la celebración del **CONTRATO**, a menos

que tal información sea expresamente ratificada en el **CONTRATO**, bajo la responsabilidad de **DISPAC S.A E.S.P**. Cualquier otro tipo de manifestaciones por las cuales **DISPAC S.A E.S.P** no asume responsabilidad se considera únicamente como información suministrada de buena fe al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 39. MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO y SUSPENSION DE LA OBRA

DISPAC S.A E.S.P puede ordenar al **CONTRATISTA** directamente o por su **DIRECTOR DE OBRA/SUPERVISOR**, en cualquier momento y mediante notificación por escrito, modificaciones al programa de trabajo, para que proceda con la ejecución de las obras o parte de ellas concertando con **EL CONTRATISTA** que los recursos por el dispuestos estén acordes con la obra a ejecutar, tanto en valor como en facturación y **EL CONTRATISTA** deberá proceder de conformidad.

En la misma forma y por las mismas razones, **DISPAC S.A E.S.P** podrá, ordenar que se posponga o se suspenda la ejecución de las obras o parte de ellas durante un periodo de tiempo determinado, los hechos anteriormente señalados, quedarán incorporadas en un otrosí suscrito por **EL CONTRATISTA** y el **DIRECTOR DE OBRA/SUPERVISOR** y se realizarán las valoraciones correspondientes. Si con ocasión de dicha suspensión o desplazamiento en la ejecución de actividades hubiere lugar a efectuar reajustes o reconocimientos, los mismos deberán cuantificarse y soportarse a fin de su reconocimiento a través de un documento modificatorio.

De acuerdo a lo anterior, la oportunidad para pronunciarse sobre reajustes o reconocimientos con ocasión de la suspensión o prórroga del **CONTRATO** será el momento previo a la suscripción del documento modificatorio al **CONTRATO**, una vez suscrito se entenderán acordadas todas las condiciones necesarias para continuar la ejecución. El silencio de **CONTRATISTA** se entenderá como la renuncia a cualquier reajuste o reconocimiento para la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

CLÁUSULA 40. OBRAS ADICIONALES Y EXTRAS

En caso de requerirse la ejecución de obras adicionales, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutarlas, para lo cual las partes acordarán previamente las condiciones para su ejecución, teniendo en cuenta que, en todo caso DISPAC S.A E.S.P requerirá autorización expresa de La Gobernación de Antioquia. Sobre todas las obras adicionales que se ordenen ejecutar se deben firmará modificaciones contractuales en las que consten las cantidades de obra, los precios unitarios y globales, su forma de pago y los plazos o las prórrogas de plazos si a ello hubiere lugar.

EL CONTRATISTA debe modificar oportunamente las garantías contractuales y pólizas que correspondan de acuerdo al alcance de la modificación contractual, siendo a cargo del **CONTRATISTA** el valor de las primas cuando la modificación contractual se origine en causas imputables al mismo.

CLÁUSULA 41. NORMAS AMBIENTALES

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable a las actividades objeto de este **CONTRATO** y propenderá por la protección del medio ambiente. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental, tales como manejo sanitario, almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos tóxicos y peligrosos; prevendrá fugas, derrames, contaminación del suelo, aire, agua, flora o fauna, emisiones de polvo u otras sustancias; vertidos incontrolados, así como la disposición inadecuada de residuos sólidos.

CLÁUSULA 42. NORMAS DE SEGURIDAD

DISPAC S.A E.S.P no asume ninguna responsabilidad por los daños que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las normas de seguridad necesarias en este tipo de trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar y sin limitarse las siguientes medidas:

a. Incendio: **EL CONTRATISTA** deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento, extintores y medidas de protección contra incendio en los campamentos, oficinas, almacenes, depósitos y demás sitios en donde haya peligro de incendio.

b. Señales: **EL CONTRATISTA** deberá suministrar, instalar y mantener por su cuenta todo tipo de señales, luces y defensas necesarias para la protección de los trabajadores y la seguridad pública.

c. Primeros Auxilios: **EL CONTRATISTA** debe disponer, en los campamentos y en sitios apropiados, de equipos de primeros auxilios adecuados para atender casos de emergencia por accidentes de trabajo, de acuerdo con las reglamentaciones al respecto del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces.

d. Equipo de Seguridad: **EL CONTRATISTA** debe proveer a sus trabajadores del equipo necesario de seguridad para las diferentes actividades que se desempeñen.

El director de obra/supervisión de **DISPAC S.A E.S.P** puede ordenar que sean detenidos los trabajos cuando **EL CONTRATISTA** no haya tomado las precauciones de seguridad requeridas, lo cual no será un concepto de reclamación por parte del **CONTRATISTA**, ni de ampliación del plazo de ejecución del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** debe someter a consideración del director de obra/supervisión de **DISPAC S.A E.S.P** su reglamento y programa de salud ocupacional y seguridad industrial sin que esto lo exima de responsabilidad en los accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo de la obra o la ejecución en general. En caso de ocurrir un accidente de trabajo, **EL CONTRATISTA** deberá enviar por escrito al director de obra/supervisión de **DISPAC S.A E.S.P,** dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hecho, un informe completo indicando el sitio, día y hora en que ocurrió, nombre de las personas afectadas, lesiones sufridas, causas probables,

daños causados y toda la información que considere necesaria para el conocimiento de los hechos.

CLÁUSULA 43. MODIFICACIONES

Toda modificación de las condiciones establecidas en este Contrato se hará de común acuerdo por las Partes y deberá constar por escrito mediante otrosí. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales, las cuales solo pueden ser realizadas directamente por el ordenador del gasto de DISPAC S.A. E.S.P., y las que refieren a adicionar el contrato requieren aprobación previa de la Junta Directiva de DISPAC y aporte de recursos por parte de La Gobernación de Antioquia, previa la suscripción del OTROSI al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°116231-110-2025**

CLÁUSULA 44. PROPIEDAD DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA deberá garantizar que la totalidad de los equipos e instalaciones realizadas en el CONTRATO queden de propiedad de **DISPAC S.A E.S.P,** libres de embargos, gravámenes o cualquier limitación de la propiedad del proyecto, a la terminación del CONTRATO.

CLÁUSULA 45. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato se rige por las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y demás que le resulten aplicables (Ley 143 de 1994, Ley 633 de 2000, Ley 1715 de 2014, Decreto 1073 de 2016, Ley 1151 de 2007, Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011, Ley 1955 de 2019 Estatuto interno de Contratación DISPAC.

CLÁUSULA 47. LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** se liquidará por **LAS PARTES** dentro del plazo de cuatro meses siguientes a su terminación.

La liquidación se hará mediante acta suscrita por Las Partes en la que se incluya el cierre financiero del **CONTRATO**, y la declaración de paz y salvo de Las Partes por las obligaciones derivadas del mismo, en los términos establecidos por el Manual de Contratación y Control de ejecución de **DISPAC S.A E.S.P**

CLÁUSULA 48. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Las partes acuerdan que **DISPAC S.A E.S.P.** podrá liquidar el contrato unilateralmente transcurrido dos meses desde la terminación de plazo establecido para su liquidación bilateral

CLÁUSULA 49. COMUNICACIONES

Las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando sean dirigidas a las siguientes direcciones o a las direcciones que posteriormente notifiquen las Partes: El CONTRATANTE: Av. Calle 26 No. 69D-91 Torre 1 AV. El Dorado Oficina 804 - Bogotá D.C. dispac@dispac.com.co.

Al CONTRATISTA: Carrera 28 a #67-31 Edificio Rincón de los Suces en Manizales – Caldas, boreal.coning.choco@gmail.com. Las Partes se obligan a informar cualquier cambio de dichas direcciones.

CLÁUSULA 50. DIAGNÓSTICO

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga, en coordinación con el DIRECTOR DE PROYECTO designado por DISPAC, a ejecutar de manera integral las actividades de diagnóstico y mantenimiento preventivo de los Sistemas Solares Fotovoltaicos, garantizando en todo momento el estricto cumplimiento de las normas técnicas aplicables, tales como el RETIE 2024, la norma IEC 62446-1, la norma IEC 60364-7-712 y demás disposiciones vigentes en la materia, así como las obligaciones legales, éticas, laborales y de buen gobierno que rigen a la EMPRESA.

Para dar cumplimiento al Componente de Diagnóstico, el CONTRATISTA realizará visitas en sitio a cada uno de los SSFV con el propósito de inspeccionar el estado físico, eléctrico, estructural y funcional de los sistemas, levantando la información necesaria para identificar fallos, riesgos y necesidades de mantenimiento. Este diagnóstico comprenderá la caracterización técnica de cada SSFV en cuanto a su disposición, montaje y entorno, incluyendo la verificación de materiales, estructuras, sistemas de puesta a tierra, pararrayos, sistemas de monitoreo, altura de instalación y condiciones de accesibilidad, información que deberá ser registrada en los formatos oficiales entregados por DISPAC, los cuales deberán ser diligenciados por completo en todos sus apartados. Asimismo, el CONTRATISTA deberá analizar las garantías legales y contractuales vigentes, emitiendo los informes correspondientes para determinar la procedencia de reclamaciones ante proveedores o fabricantes en caso de fallos amparados por dichas garantías. Como parte esencial del diagnóstico, el CONTRATISTA actualizará la hoja de vida de cada SSFV, incorporando un inventario detallado de todos los componentes, sus seriales, marcas, estado operativo y un registro fotográfico georreferenciado con fecha y hora, el cual deberá realizarse antes, durante y después de las actividades, lo que permitirá consolidar un historial técnico confiable de cada sistema. Finalmente, el diagnóstico incluirá la ejecución de mediciones iniciales bajo el estándar IEC 62446-1, tales como pruebas de resistividad, polaridad, continuidad de protección a tierra, resistencia de aislamiento, verificación de la eficiencia de inversores, análisis del estado de carga (SoC) y estado de salud (SoH) de baterías, pruebas termográficas y revisión del software de monitoreo, de manera que se cuente con un estado técnico inicial que sirva de base para la etapa de mantenimiento preventivo.

En lo relativo al Componente de Mantenimiento Preventivo, el CONTRATISTA desarrollará todas las actividades encaminadas a preservar y optimizar el funcionamiento de los SSFV,

mediante labores planificadas y programadas que garanticen la continuidad de la operación y reduzcan el riesgo de fallas imprevistas. Dichas actividades incluirán la limpieza y ajuste de todos los componentes del sistema, tales como módulos solares, inversores, baterías, gabinetes, conexiones y protecciones, asegurando su adecuado estado operativo. Durante estas visitas, en caso de identificarse la necesidad de una reparación menor, el CONTRATISTA deberá proceder a su ejecución inmediata, de acuerdo con el procedimiento entregado por parte de DISPAC, contemplando entre otros el reemplazo de cables solares, conectores MC4, bornes de baterías, fusibles, breakers y demás elementos menores, todo lo cual deberá ser registrado en la hoja de vida del sistema, y contar con su respectivo registro fotográfico georreferenciado con fecha y hora. Posteriormente, se realizarán pruebas de categoría 1 conforme a la norma IEC 62446-1, verificando continuidad de tierra, polaridad, condiciones de strings, voltaje y corriente, curvas características de módulos, resistencia de aislamiento y condiciones de humedad o sombreamiento, complementadas con pruebas termográficas que permitan detectar puntos calientes y anticipar posibles fallas críticas. De igual manera, el CONTRATISTA será responsable de la disposición final de los residuos generados durante el mantenimiento preventivo, asegurando su entrega a gestores autorizados y cumpliendo la normativa ambiental aplicable, entregando los soportes correspondientes.

El alcance de este contrato incluye expresamente la intervención de las siguientes instituciones educativas:

1. IE Indígena Luis Enrique Arce de Aguascal
2. CE Indígena Parecito
3. CE Indígena de Lana
4. CE Indígena José Melanio Tunay del 31
5. IE Nuestra Señora de las Mercedes
6. Centro Educativo Barranco – Sede Calle Quibdó
7. I.E. Técnica Agroecológica Cristo Rey de Tutunendo
8. Centro Educativo Indígena José Melanio Tunay del 21 – Sede Motoldo
9. I.E. Técnica Agroecológica Cristo Rey de Tuteando – Sede Policarpa Salabarrieta
10. Centro Educativo Indígena José Melanio Tunay del 21 – Sede Playa Bonita
11. Centro Educativo Indígena José Melanio Tunay del 21 – Sede Jesús Antonio Velásquez El 20
12. I.E. MIA Jorge Valencia Lozano – Sede La Troje
13. I.E. Técnica Agroecológica Cristo Rey de Tuteando – Sede Ichó
14. Centro Educativo Barranco – Sede de Sanceno
15. I.E. Técnica Agroecológica Cristo Rey de Tuteando – Sede de Guadalupe
16. I.E. Técnica Agroecológica Cristo Rey de Tuteando – Sede Los Estancos
17. Centro Educativo Barranco – Sede El Trapiche
18. Centro Educativo Barranco – Sede La Loma de Belén.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá realizar una socialización previa con el rector y responsable de cada institución educativa, informando oportunamente la fecha de ejecución de las actividades y explicando el alcance de las labores a desarrollar. De igual forma, deberá efectuar una socialización en cada institución, en la cual presentará los resultados del

diagnóstico y mantenimiento realizado, explicará el plan de mantenimiento del SSFV, brindará recomendaciones sobre buenas prácticas y precauciones de uso, e informará que se efectuará una transferencia de activos por parte del FENOGE. Para dejar constancia de estas socializaciones, el CONTRATISTA deberá suscribir junto con los representantes, encargados y partes interesadas de cada institución educativa el acta de socialización oficial que será entregada por DISPAC, la cual formará parte de los soportes contractuales.

El CONTRATISTA deberá elaborar y entregar los informes técnicos correspondientes por cada SSFV intervenido, así como un consolidado general al cierre del contrato, que contenga el estado final de los sistemas, las hojas de vida actualizadas, los manuales entregados y las recomendaciones de sostenibilidad. Igualmente, durante la ejecución del contrato, deberá presentar informes mensuales del cumplimiento del objeto y alcance del contrato y los demás que determine el DIRECTOR DE PROYECTO designado por DISPAC, así como reportes de avance semanales conforme a la metodología prevista en el Plan de Trabajo Detallado.

En desarrollo de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato con idoneidad técnica, con plena observancia de las normas, principios, valores y postulados éticos establecidos en el Código de Ética de la EMPRESA; a actuar conforme a las políticas y prácticas de buen gobierno previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo; y a obrar con buena fe en todas las etapas contractuales. Asimismo, deberá atender de manera oportuna las recomendaciones, observaciones y llamados del DIRECTOR DE PROYECTO designado por DISPAC, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. El CONTRATISTA será responsable de mantener al día el pago de aportes al sistema de seguridad social, a la ARL y de sus obligaciones fiscales; de cumplir con las obligaciones en materia de gestión documental impartidas por la entidad para el manejo de la información del contrato; y de observar de manera estricta lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas reglamentarias en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.

De igual manera, el CONTRATISTA deberá registrar y diligenciar por completo todo lo requerido en cada uno de los formatos entregados por DISPAC para documentar las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y socialización, siendo responsable de la calidad y fidelidad de la información consignada. Asimismo, para cada una de las actividades ejecutadas se deberá contar con su respectivo soporte fotográfico, que sirva como evidencia de su adecuada realización, así como evidencia fotográfica del ANTES y DESPUÉS de cada intervención. Finalmente, se obliga a cumplir con todas aquellas actividades adicionales que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, incluidas las que sean asignadas por la Gerencia General, la Secretaría General o el DIRECTOR DE PROYECTO de DISPAC, garantizando en todo momento la idoneidad técnica, la seguridad de las operaciones y la satisfacción de los fines públicos perseguidos con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 51. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para todos los efectos legales o que deban derivarse del presente contrato todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente contrato con independencia de que sean o no mencionados en el mismo serán asumidos por el CONTRATISTA. En general el proponente debe tener en cuenta los riesgos descritos en la matriz de riesgos que se incluye en el contrato donde se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

CLÁUSULA 52. ACUERDO COMPLETO

Este Contrato reemplaza y sustituye integralmente todo contrato, acuerdo, convenio, oferta (aceptada o no) anterior, sea oral o escrito, expreso o tácito, entre las mismas partes y sobre el objeto de este Contrato. En caso de contradicción entre los términos del Contrato y la Propuesta, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA 53. NO RENUNCIA TÁCITA

El hecho de que alguna de las Partes no ejerza un derecho u opción establecidos a su favor en este Contrato, o no notifique o se demore en notificar a la otra Parte sobre el incumplimiento de aquella o no exija expresamente el estricto cumplimiento de los términos de este Contrato, no constituye ni debe ser interpretado como una renuncia a sus derechos bajo este Contrato, a los términos y condiciones de este Contrato relativos a dicha violación, incumplimiento o retardo, o relativos a cualquier otra futura violación, incumplimiento o retardo, ni una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento exacto de sus términos o las sanciones derivadas de incumplimiento.

CLÁUSULA 54. NORMAS FISCALES

El presente contrato se regirá por las normas fiscales aplicables en el CONTRATANTE las cuales acepta el CONTRATISTA y se consideran parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA 55. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente CONTRATO requiere para su ejecución:

1) La firma de las partes en la plataforma SECOP II
2) La expedición del registro presupuestal
3) Estar afiliado y al día con los aportes de parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4) Haber constituido las Garantías exigidas en este CONTRATO y ser aprobadas por el supervisor .
5) Suscripción del acta de inicio del presente contrato de obra entre contratista de obra y supervisor.

CLÁUSULA 56. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El **CONTRATO** está integrado por el presente Clausulado del Contrato Así mismos hacen parte integral del **CONTRATO**, los demás apéndice y anexos señalados en las condiciones del proceso de contratación y los siguientes documentos:

a. El Manual de Contratación **DISPAC S.A E.S.P**;
b. Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo de **DISPAC S.A E.S.P**
d. Política de sostenibilidad y derechos humanos (o la que haga sus veces)
g. Términos de Referencias y sus anexos descritos en las condiciones del proceso de contratación.
i. Los documentos, anexos, formato preguntas y respuestas de oferentes, adendas y comunicaciones del proceso de contratación adelantado;
j. Matriz de riesgos contractuales
k. La oferta presentada por el **CONTRATISTA** sus anexos y formatos.
l. Los documentos previos al acta de inicio.
m. Los documentos de la etapa de actos preparatorios
n. Acta de inicio del **CONTRATO**, las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **DISPAC S.A E.S.P** y el **CONTRATISTA.**
o. Documento de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **DISPAC S.A E.S.P.**
p. Los términos de referencia que dieron origen a este contrato, sus anexos y formatos.
q. Manual de supervisión
r. Todos los documentos que hacen parte del **CONTRATO** obligan y vinculan a Las Partes y por ende, cualquier disposición o mención que figure en ellos obligará como si se contemplara en **EL CONTRATO**. En caso de contradicción o discrepancias entre ellos, éstos se revisarán así en s orden de prelación:
1) Clausulado del Contrato, 2) Anexo de Especificaciones Técnicas, 4) Cuadro Económico 5) Oferta del **CONTRATISTA**; y en lo no previsto se aplicarán las reglas de interpretación de los contratos regidos por el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** mantendrá todos los documentos relacionados con **EL CONTRATO**, durante su vigencia y dos (2) años más. Para tal fin, el **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de **DISPAC S.A E.S.P** todos los documentos incluyendo entre otros, los libros de contabilidad, correspondencia, comprobantes, archivos y toda clase de información relacionada con la ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO 2: El Manual de Contratación, el Código de Ética y Código de Buen Gobierno Corporativo, la Política de diversidad e inclusión, la Política de sostenibilidad y derechos humanos (o la que haga sus veces) y el Instructivo de Evaluación de Desempeño de Proveedores - Contratistas de **DISPAC S.A E.S.P** se encuentran publicados en la página web de **DISPAC S.A E.S.P,** los cuales el **CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y dar cumplimiento.

CLÁUSULA 57. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, **Las Partes** designan como su domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 58. PERFECCIONAMIENTO

La EMPRESA y el CONTRATISTA aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso. Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

Proyectó	Revisó	No. folios	Anexos
N.ANDRADES	J.JAIMES	(57).	(06)